



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodes Rives
27/10/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2022.

PRESIDENTE

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

CONCEJALES

D.ª NOEMÍ CANDELA NAVARRO

D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D.ª ESTEFANIA SALINAS PERAL

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D.ª MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ

D. GREGORIO MANUEL DÍAZ-MARTA VALERO

D.ª GEMA CANDELARIA ASENCIO PÉREZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

D.ª ANA VANESA MAS GONZÁLEZ

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

D.ª M.ª DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. PEDRO GARCÍA MAGRO

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ

D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS

D. ALFREDO MAS MATEU

D.ª CARMEN MENDIOLA IBARRA

D.ª MARIA GEMA ESCOLANO BERNA

D.ª. LELIA LAURA GOMIS PÉREZ

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Crevillent, previa convocatoria, en legal forma practicada, siendo las diez horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, se reunió la Corporación Municipal bajo la Presidencia de su titular D. José Manuel Penalva Casanova, con la presencia de los Concejales D.ª Noemí Candela Navarro, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Jesús Ruiz Morcillo, D.ª Estefanía Salinas Peral, D. Manuel Penalva Alarcón, D.ª Montserrat Pineda Martínez, D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, D.ª Gema Candelaria Asencio Pérez, D. Josep Candela Muñoz, D.ª Ana Vanesa Mas González, D. César Augusto Asencio Adsuar, D.ª M.ª. Del Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Pedro García Magro, D. Laura Dolores Gomis Ferrández, D. Francisco Mario Verdú Ros, D. Alfredo Mas Mateu (se incorpora a la sesión en el punto 3.1.1.), D.ª Carmen Mendiola Ibarra, D.ª María Gema Escolano Berna y D.ª. Lelia Laura Gomis Pérez. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones ordinaria de fecha 27 de junio de 2022 y extraordinaria de fecha 30 de junio de 2022. Al no haber observaciones se entienden aprobadas por UNANIMIDAD.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=105>

2.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

En esta sesión no se trataron Declaraciones Institucionales.

3.- PARTE RESOLUTIVA:

3.1. PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO.

3.1.1.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejales de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda de 8 de julio de 2022.

En este momento se incorpora a la sesión D. Alfredo Mas Mateu.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=135>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....14 (COMPROMÍS/PSOE/L'ESQUERRA/VOX/C'S)
 Abstenciones.....7 (PP)

 Total nº miembros.....21
 =====

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, formada por la Intervención Municipal e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 27 de mayo de 2022.

Habiéndose expuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de mayo de 2022.

Seguido el trámite y procedimiento establecido en los artículos 208 a 212 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.”

3.1.2.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA, ANUALIDAD 2022.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D^a Montserrat Pineda Martínez, Concejala de Bienestar Social, Mayores, Integración, Personas Migrantes y Solidaridad, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales y Desarrollo Humano de 7 de julio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1182&t=647>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Vista la Convocatoria de subvenciones Para la Promocion de la Accesibilidad en el interior de la vivienda del Municipio de Crevillent, anualidad 2022.

Siendo una de los objetivos de esta Concejalía la de poder mejorar la calidad de vida y facilitar la autonomía de los vecinos del municipio de Crevillent;

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto de las Bases reguladoras de Subvenciones para la Promoción de la accesibilidad en el Interior de la Vivienda, anualidad 2022.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 29.850 € con imputación a la aplicación presupuestaria 01-2312-78002, del presupuesto 2022, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Que se notifiquen las mismas a los servicios económicos.”

3.2.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA CON Y SIN DICTAMEN.

3.2.1.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Previa justificación de D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejala de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de inclusión en el orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1182&t=1934>

No habiendo sido suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda de 22 de julio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=2000>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de la ordenanza de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, en cumplimiento de la Providencia de Buen Gobierno y Hacienda de fecha 26 de mayo de 2022, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia del Concejal de Buen Gobierno y Hacienda de fecha 26 de mayo de 2022 de inicio de expediente, se redactó informe técnico jurídico del departamento de Tesorería y Gestión Tributaria el 1 de junio de 2022 sobre el Procedimiento a seguir en la Modificación de la Ordenanza.

SEGUNDO. Se emite asimismo informe técnico de evaluación del impacto económico sobre la modificación de la Ordenanza fiscal, por parte del departamento de Tesorería, en fecha 4 de febrero de 2022.

TERCERO De acuerdo a las instrucciones del Concejal de Buen Gobierno y Hacienda se redactó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en fecha 9 de junio de 2022.

CUARTO. En dicha Propuesta de Proyecto Normativo se ordenó la Publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento del Proyecto Técnico de Ordenanza y en el Portal Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art.133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se ordena dar traslado del Proyecto Normativo a los grupos políticos y solicitar informe a la Secretaría y a Intervención sobre el Proyecto de Modificación presentado.

QUINTO. Se emite informe de conformidad de Secretaría sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título I y II de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 128 a 133 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

CONSIDERACIONES



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Considerando que el nuevo contenido de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo es una simple modificación de su estructura para adaptarla al modelo de ordenanza utilizado por el Organismo Provincial de Recaudación SUMA Gestión Tributaria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con el texto que figura a continuación y que consiste en la adaptación al modelo de Ordenanza del Órgano Gestor SUMA Gestión Tributaria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

I.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

II.- SUJETO PASIVO.

Artículo 3º

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.
2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.
3. Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

III.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 4º

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias.

IV.- BASES, TIPOS Y CUOTA.

Artículo 5º

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las Empresas a que se refiere el artículo 3.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022

2. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por las referidas empresas los obtenidos en dicho periodo por las mismas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

3. En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal aún cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

4. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

- a) Los impuestos indirectos que los graven.
- b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las Empresas suministradoras puedan recibir.
- c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.
- d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
- e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.
- f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.

5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán en las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros.

Artículo 6º

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el 1,5 por ciento a la base.

2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, INGRESO Y COMPROBACIÓN.

Artículo 8º

1. Se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. La autoliquidación se presentará y pagará dentro del mes siguiente posterior a cada trimestre natural. Se presentará en el ente gestor de la tasa una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el importe de los ingresos percibidos por cada uno de los suministros.

3. En ningún caso podrán compensarse bases imponibles negativas con las bases imponibles positivas de otro ejercicio. Las bases imponibles negativas de un trimestre sólo se podrán compensar con bases imponibles positivas del mismo ejercicio.

4. La presentación de las autoliquidaciones fuera del plazo establecido en el párrafo 2º de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9º

1. Una vez finalizado el periodo impositivo, la Administración podrá proceder a comprobar los ingresos efectivamente percibidos por la empresa suministradora, para lo cual podrá utilizar cualquiera de los procedimientos de comprobación que permite la legislación tributaria.

2. A tal efecto, se podrá requerir la documentación necesaria que acredite los ingresos brutos que efectivamente se ha obtenido en el municipio, así como justificación de las cantidades que los minoren y, en particular:





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

- a) *Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica remitirán al ente gestor de la tasa información de la facturación de energía eléctrica a sus clientes, clasificado por tarifas eléctricas donde se haga constar para cada una de ellas los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, con identificación de la empresa y fecha de pago de estos peajes.*
- b) *El resto de empresas suministradoras remitirán al ente gestor de la tasa información de la facturación a sus clientes, donde se haga constar los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, identificando fecha y empresa a la que se paga.*

VII.- GESTIÓN POR DELEGACIÓN.

Artículo 10º

1. *Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.*
2. *Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.*
3. *Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.*

VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

Plazo de presentación de los beneficios fiscales. Con carácter general, el efecto de la concesión de beneficios fiscales comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, en el caso de la aprobación de nuevos beneficios fiscales, se podrá presentar solicitud hasta el 31 de marzo del año de entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de octubre de 2008 así como cuantos preceptos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.*

TERCERO. *En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

QUINTO.- Entrada en vigor. La Modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.”

3.2.2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE UN DERECHO Y PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS.

Previa justificación de D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de inclusión en el orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=2339>

No habiendo suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda de 22 de julio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=2391>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 5 de Enero de 2022 se recibe Comunicación por parte de la Concejalía de Deportes en la que Propone la Modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas.

SEGUNDO. En fecha 2 de Junio de 2022 se Providencia el inicio del expediente de Modificación de la Ordenanza y se insta al departamento de Tesorería y Gestión Tributaria para que realice los informes técnicos pertinentes.

TERCERO. El Concejal que suscribe presenta el Proyecto Normativo de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas en fecha 2 de junio de 2022.

En dicha propuesta de Proyecto normativo se ordena la Publicación del mencionado proyecto en el Portal Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Asimismo se ordena dar traslado de la Propuesta a los grupos políticos en la Comisión de Hacienda.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Se solicita informe sobre el proyecto presentado a los departamentos de Secretaría e Intervención. En cumplimiento de lo ordenado por parte de este Concejal de Hacienda se publica el Proyecto Normativo en el Portal de Transparencia en fecha 2 de junio de 2022 y en el portal Web del Ayuntamiento de Crevillent en fecha 2 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el art.133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por un plazo de quince días hábiles.

CUARTO. El Departamento de Tesorería y Gestión Tributaria realiza el informe jurídico sobre el Procedimiento a seguir en fecha 6 de junio de 2022 y el Informe Económico en fecha 20 de junio de 2022.

QUINTO. Se emite Nota de conformidad de Secretaría del informe jurídico emitido por el Departamento de Tesorería sobre el procedimiento de Modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 4.1, 22.2.d), 47.1, 49, 70.2 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 24 a 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- El artículo 132, 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(LPAC)

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

CONSIDERACIONES

En cuanto al contenido de la nueva Ordenanza, se propone por parte de Deportes las siguientes modificaciones:

Primero. – Se incluye un nuevo supuesto en el artículo 4 de exenciones para incluir a las Entidades deportivas sin ánimo de lucro que no estén registradas en el Registro Municipal de Asociaciones de Crevillent, bajo circunstancias de fuerza mayor, por interés público-social o con el fin de promocionar nuestras instalaciones deportivas municipales.

Segundo. - Incluir los precios de las nuevas instalaciones deportivas construidas en el Pabellón Felix Candela, como las pistas de Fútbol-Playa y Voley-Playa.

Se corrige el Proyecto normativo en el que hay un error de transcripción, ya que los precios de estas pistas son por hora de utilización de la instalación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas, con el texto que figura en el expediente y que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE UN DERECHO Y PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO JURÍDICO Y OBJETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos que gestiona la Concejalía de Deportes, y que se regirá por la presente ordenanza actualizada.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales, a los que se refiere el artículo anterior.

Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, serán responsables directos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

del pago correspondiente sus padres, tutores o guardadores legales o de hecho

ARTÍCULO 3.- OBLIGACION DEL PAGO

La obligación del pago nace en el momento se solicite la utilización de las instalaciones deportivas y se efectuará previamente al uso de las instalaciones Deportivas Municipales, según las normas establecidas en el artículo 6.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES DE PAGO:

Estarán exentos de pago:

- Aquellas actividades deportivas puntuales organizadas por la Concejalía de Deportes o por cualquier área del propio Ayuntamiento de Crevillent.
- Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas locales adscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Crevillent estarán exentos del pago durante la temporada federativa. No estarán incluidas aquellas actividades extraordinarias realizadas fuera de la temporada federativa (junio, julio y agosto) y en las que además se cobre una cuota a terceros por participar en el evento.
- Las entidades educativas, las federaciones deportivas, organizaciones de deporte adaptado, centros de salud, instituciones sociales u organismos públicos que realicen una actividad que sea de interés público y social, además de contar con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.
- Grupos políticos en virtud de la normativa electoral.
- Las Entidades deportivas sin ánimo de lucro que no estén Registradas en el Registro Municipal de Asociaciones de Crevillent podrán disponer de la exención de pago bajo circunstancias de fuerza mayor, por interés público-social o con el fin de promocionar nuestras instalaciones deportivas municipales. No estarán incluidas aquellas actividades extraordinarias realizadas fuera de la temporada federativa (junio, julio y agosto) y en las que además se cobre una cuota a terceros por participar en el evento.

Todas estas actividades deberán ser autorizadas previamente por la Concejalía de Deportes. Para su correspondiente autorización se deberá presentar la documentación necesaria de acuerdo a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS

Los derechos reguladores de la presente Ordenanza Fiscal, se aplicarán con arreglo a las siguientes tarifas:

➤ **PABELLÓN ARQUITECTO F.CANDELA**

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	24 € partido 14 € entreno
<18 AÑOS	18 € partido 11 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/torneos/etc)..... 172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/festivales/etc).....342 €.

➤ **PABELLÓN ABRETS**

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	24 € partido 14 € entreno
<18 AÑOS	18 € partido 11 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/torneos/etc)..... 172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/festivales/etc).....342 €.

➤ **CAMPO MUNICIPAL ENRIQUE MIRALLES (F11)**

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	80 € partido 40 € entreno
<18 AÑOS	60 € partido 30 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....200 €.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc)..... 400 €.

➤ **FÚTBOL 11: (CAMPO CIUDAD DEPORTIVA NORTE Y CAMPO 4)**

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	70 € partido 35 € entreno
<18 AÑOS	53 € partido 26 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc)..... 172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc)..... 342 €.

➤ **FÚTBOL 7 (CAMPOS CIUDAD DEPORTIVA NORTE, CAMPO 2, 3 Y 4).**

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	35 € partido 18 € entreno
<18 AÑOS	26 € partido 14 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc)..... 172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc)..... 342 €.

➤ **FÚTBOL 7 (CAMPO 1).**

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	24 € partido 14 € entreno
<18 AÑOS	18 € partido 11 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc)..... 172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc)..... 342 €.

PISTA DE FRONTÓN, TRINQUETE, TENIS Y SIMILARES:

EDAD	PRECIO/1'5 HORAS
>18 AÑOS	4 €
<18 AÑOS	3 €

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc)..... 100 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc)..... 342 €.

PISTA DE PÁDEL Y SIMILARES:

EDAD	PRECIO/1'5 HORAS
>18 AÑOS	6 €
<18 AÑOS	4 €

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc)..... 100 €.

PISTA DE ATLETISMO

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	1,5 €
<18 AÑOS	1 €

- A esta instalación, según el acuerdo del Pleno (29/10/2018), podrá acceder gratuitamente cualquier persona que esté empadronada en Crevillent. Además de las personas que formen parte de colectivos vulnerables y personas que formen parte de procesos selectivos para la obtención de empleo público.

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc)..... 172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc)..... 342 €.

VELÓDROMO

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	3 €
<18 AÑOS	2 €

ROCÓDROMO

EDAD	PRECIO/ DÍA
>18 AÑOS	6 €



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

<18 AÑOS	4 €
----------	-----

FUTBOL-PLAYA

EDAD	PRECIO/ HORA
>18 AÑOS	15 €
<18 AÑOS	11 €

VOLEY-PLAYA

EDAD	PRECIO/ HORA
>18 AÑOS	8 €
<18 AÑOS	6 €

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN

La gestión del Precio Público corresponderá a la Concejalía de Deportes, mientras que la recaudación del Precio Público regulado en la presente ordenanza se realizará por los servicios económicos del Ayuntamiento, a cuyo presupuesto se imputarán los ingresos.

La recaudación del precio público, se realizará mediante la emisión de un recibo y el ingreso del mismo podrá realizarse en efectivo (cajero del Pabellón Félix Candela) o adeudo en cuenta a través de las Entidades Colaboradoras que se determine. Así mismo, se podrá hacer el pago a través del enlace online publicado en el portal de Deportes de la web del Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el Precio Público, no pudiera hacer uso de las instalaciones deportivas, se procederá de acuerdo mutuo, al cambio de hora y día de la instalación reservada.

ARTÍCULO 7.- PUBLICIDAD

- Anuncios que se coloquen en las Instalaciones Deportivas Municipales: 20 €/m² al año.

Nota: - Los carteles, su instalación y su mantenimiento, irán a cuenta de los anunciantes. La Concejalía de Deportes deberá autorizar cada anuncio que se pretenda publicar en las instalaciones deportivas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**RESERVAS PERIÓDICAS:**

Se considerará reserva periódica, aquella reserva que contemple la asignación de un horario en una instalación deportiva de forma repetida.

Cualquier reserva periódica en alguna de las instalaciones deportivas deberá ser solicitada a través del Registro municipal, incluidas las de los clubes deportivos de la localidad.

Su autorización se efectuará en función de la disponibilidad de horarios por parte de la instalación.

Se publicarán los horarios libres sujetos de reservarse periódicamente al inicio de la temporada (mes de agosto-septiembre).

Se atenderán las solicitudes de reservas periódicas en función del orden de registro de entrada desde la fecha marcada por la Concejalía de Deportes como fecha de inicio de la temporada. Se deberá publicar en la web del Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación.

Disponer de una reserva periódica durante una temporada en un horario determinado no corresponderá al reconocimiento de un derecho preferente del usuario sobre dicho horario para las próximas temporadas.

Se pagarán los importes de las reservas periódicas de forma trimestral:

- 1º Trimestre: Del 1 de diciembre al 31 de diciembre.
- 2º Trimestre: Del 15 de marzo al 15 de abril
- 3º Trimestre: Del 15 de junio al 15 de julio.

El impago del importe de un trimestre, producirá la pérdida del derecho de reserva de la propia instalación en el siguiente trimestre.

Además, no se podrá realizar una nueva reserva periódica si se mantienen deudas por parte del usuario por el impago de las reservas de fechas anteriores. Si un usuario paga las deudas del año anterior en una fecha posterior a la que ha realizado la instancia para la solicitud de una nueva reserva periódica en la nueva temporada, se tomará como referencia la fecha del pago de la deuda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

TERCERO. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas, o de sus modificaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y transcurrido el plazo que se establece en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

3.2.3.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP34-CE, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Previa justificación de D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de inclusión en el orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=3336>

No habiendo sido suscitado debate, por 19 votos a favor (COMPROMÍS/ PSOE/ L'ESQUERRA/ PP/ CIUDADANOS) y 2 en contra (VOX), se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda de 22 de julio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=3408>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....	12 (COMPROMÍS/PSOE/L'ESQUERRA/C'S)
Abstenciones.....	7 (PP)
Votos NO.....	2 (VOX)

Total nº miembros.....21
=====

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Visto el expediente MP34-CE tramitado para modificar créditos mediante Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 73 €, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.

Vista la Memoria justificativa de la Concejalía de Recursos Humanos

Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 8 de julio

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de julio

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales y de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01-2310-23020	Acción social – dietas	1 €
01-2310-23120	Acción social – locomoción	1 €
01-2311-23020	UPC - dietas	1 €
01-2311-23120	UPC – locomoción	1 €
01-2312-23020	Discapacitados – dietas	1 €
01-2312-23120	Discapacitados – locomoción	1 €
01-2313-23020	Tercera edad – dietas	1 €
01-2313-23120	Tercera edad – locomoción	1 €
01-2314-23020	Inmigrantes – dietas	1 €
01-2314-23120	Inmigrantes – locomoción	1 €
01-2315-23020	Desarrollo gitano – dietas	1 €
01-2315-23120	Desarrollo gitano – locomoción	1 €
01-2316-23020	Servicio familia infancia – dietas	1 €
01-2316-23120	Servicio familia infancia – locomoción	1 €
01-2317-23020	Asistencia a personas dependientes – dietas	1 €
01-2317-23120	Asistencia a personas dependientes – locomoción	1 €
01-2319-23020	A.P.E. diversidad funcional – dietas	1 €
01-2319-23120	A.P.E. diversidad funcional – locomoción	1 €
02-1520-23020	Vivienda – dietas	1 €
02-1520-23120	Vivienda – locomoción	1 €
02-3110-23020	Acciones promoción salud – dietas	1 €
02-3110-23120	Acciones promoción salud – locomoción	1 €
02-4930-23020	Oficina defensa consumidor – dietas	1 €
02-4930-23120	Oficina defensa consumidor – locomoción	1 €
03-1720-23020	Medio ambiente – dietas	1 €
03-1720-23120	Medio ambiente – locomoción	1 €
03-2410-23020	Fomento de empleo – dietas	1 €
03-2410-23120	Fomento de empleo – locomoción	1 €
03-2411-23020	Formación para el empleo – dietas	1 €
03-2411-23120	Formación para el empleo – locomoción	1 €
03-9201-23020	Informática – dietas	1 €
03-9201-23120	Informática – locomoción	1 €
04-1610-23020	Agua y alcantarillado – dietas	1 €
04-1610-23120	Agua y alcantarillado – locomoción	1 €
04-9120-23020	Órganos de gobierno – dietas	1 €
04-9120-23120	Órganos de gobierno – locomoción	1 €
05-1320-23020	Seguridad y orden público – dietas	1 €
05-1320-23120	Seguridad y orden público – locomoción	1 €
05-1320-23120	Fiestas – locomoción	1 €
06-1510-23020	Urbanismo – dietas	1 €
06-1510-23120	Urbanismo – locomoción	1 €



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022

06-1530-23020	Vías públicas – dietas	1 €
06-1530-23120	Vías públicas – locomoción	1 €
06-1650-23020	Alumbrado público – dietas	1 €
06-1650-23120	Alumbrado público – locomoción	1 €
06-3410-23020	Promoción del deporte – dietas	1 €
06-3410-23120	Promoción del deporte – locomoción	1 €
07-9310-23120	Administración financiera y tributaria – locomoción	1 €
07-9320-23020	Gestión tributaria – dietas	1 €
07-9320-23120	Gestión tributaria – locomoción	1 €
07-9330-23020	Gestión patrimonio – dietas	1 €
07-9330-23120	Gestión patrimonio – locomoción	1 €
07-9340-23020	Gestión deuda y tesorería – dietas	1 €
08-3200-23020	Enseñanza – dietas	1 €
08-3200-23120	Enseñanza – locomoción	1 €
08-3260-23020	Gabinete Psicopedagógico – dietas	1 €
08-3260-23120	Gabinete Psicopedagógico – locomoción	1 €
08-3321-23020	Bibliotecas públicas – dietas	1 €
08-3321-23120	Bibliotecas públicas – locomoción	1 €
08-3322-23020	Archivos – dietas	1 €
08-3322-23120	Archivos – locomoción	1 €
08-3340-23020	Promoción cultural – dietas	1 €
08-3340-23120	Promoción cultural – locomoción	1 €
08-3360-23020	Arqueología y museo – dietas	1 €
08-3360-23120	Arqueología y museo – locomoción	1 €
09-1640-23020	Cementerio – dietas	1 €
09-1640-23120	Cementerio – locomoción	1 €
09-4312-23020	Mercado – dietas	1 €
09-4312-23120	Mercado – locomoción	1 €
10-2318-23020	Igualdad – dietas	1 €
10-2318-23120	Igualdad – locomoción	1 €
10-3370-23020	Juventud – dietas	1 €
10-3370-23120	Juventud – locomoción	1 €
	SUMA TOTAL	73,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**73,00****TOTAL MODIFICACIÓN****73,00**

SEGUNDO.- La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.”

3.2.4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP37-SC, DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Previa justificación de D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de inclusión en el orden del





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=4472>

No habiendo sido suscitado debate, por 19 votos a favor (COMPROMÍS /PSOE /L'ESQUERRA /PP /CIUDADANOS) y 2 en contra (VOX), se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda de 22 de julio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=4544>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....19 (COMPROMÍS/PSOE/L'ESQUERRA/PP/C'S)
Votos NO.....2 (VOX)

Total nº miembros.....21

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Visto el expediente MP37-SC tramitado para modificar créditos mediante Suplementos de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 94.797,23 €, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.

Vistas la Memoria justificativa de la Concejalía de Fiestas

Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 19 de julio

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de julio

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Suplementos de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales y de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA GASTOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
05-3380-22699	Otros gastos diversos Fiestas	94.797,23
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		94.797,23
TOTAL MODIFICACIÓN		94.797,23

SEGUNDO.- La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.”



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

3.2.5.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

En este momento se ausenta de la sesión D. Manuel Penalva Alarcón.

Previa justificación de D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de inclusión en el orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=5754>

No habiendo sido suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda de 22 de julio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=5806>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Visto el expediente del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022.

Visto el informe de intervención de fecha 19 de de julio de 2022, en el que se señala el procedimiento a seguir y se propone la modificación de las Bases 28.2 y 53 del Presupuesto, en los siguientes términos:

CUARTO.- Modificaciones propuestas

Primera.- *Modificación Base 28.2 de Ejecución del Presupuesto, relativa a la tramitación y registro de los documentos justificativos de los gastos.*

El objeto de la presente modificación consiste en regular la obligatoriedad de que las facturas que se registren incluyan una determinada codificación sin la cual no será posible su tramitación, así como habilitar al área de Intervención para devolver todas aquellas facturas que no reflejen el citado código a partir del momento de implantación del nuevo proceso de tramitación de las mismas.

La redacción actual de la Base 28 de EP señala que:

“BASE 28. TRAMITACIÓN Y REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS.

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04-11-2014, ha adoptado acuerdo de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACe, disponible en la dirección URL.- <https://ssweb.seap.minhap.es/portal/EELL/>.

Estarán obligados a presentar sus facturas por medio de FACe las entidades relacionadas en el art.4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 1.000 euros impuestos incluidos.

Aquéllos sujetos, que no estando obligados a presentar sus facturas por FACe, sí estén obligaciones a relacionarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos de acuerdo con el art.14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar sus facturas por registro electrónico.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de oficina contable: L01030591. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT
- Código del órgano gestor: L01030591. INTERVENCIÓN
- Código de la unidad de tramitación: L01441471. INTERVENCIÓN

2.- Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro correspondiente con carácter previo a su remisión al órgano



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

responsable de la obligación económica.

3.- El gestor administrativo del gasto debe de comprobar que la factura se corresponde efectivamente con la obra ejecutada, los bienes entregados o el servicio prestado, así como el buen estado de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones, etc., con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigen la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. A tales efectos se entiende por gestor administrativo del gasto el jefe del Servicio/ director del contrato/técnico competente/ administrativo responsable, que pueda dar la conformidad a la factura de acuerdo con lo previsto a continuación. La conformidad de la factura implica:

- Que los bienes y servicios se ajustan a la demanda formulada y, en su caso, al pliego de cláusulas administrativas.
- Que los precios (unitarios y / o totales) facturados son los de contrato o encargo.
- Que se respeten los plazos de ejecución.
- En general, todos aquellos que se derivan de la revisión del cumplimiento del contrato o encargo.

4.- Cuando corresponda, atendiendo a lo dispuesto en las bases 67 a 70 se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización. Las facturas conformadas y, en su caso, fiscalizadas, se remitirán a GEP para ser elevadas al Órgano competente para ser dictado el reconocimiento de la obligación.

5.- Para el caso de facturas que deriven de contratos menores, en el momento de confirmar las mismas, deberá indicarse el número de documento AD al que se imputa el gasto.

6.- Las facturas se abonarán en el número de cuenta que figure en el sistema contable municipal, cuya acreditación o modificación única y exclusivamente podrá efectuarse mediante la aportación del modelo de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento.

5.- Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, el órgano gestor deberá, en el plazo de 5 días hábiles, justificar por escrito la falta de tramitación de dicho expediente, anexándolo a la factura.

6.- La Intervención incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno en el plazo de 15 días contados desde el término de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se la hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Se propone la siguiente redacción de la Base 28.2 de Ejecución del Presupuesto, indicándose en **negrita** las modificaciones:

“BASE 28. TRAMITACIÓN Y REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS.

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04-11-2014, ha adoptado acuerdo de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACe, disponible en la dirección URL.- <https://ssweb.seap.minhap.es/portal/EELL/>.

Estarán obligados a presentar sus facturas por medio de FACe las entidades relacionadas en el art.4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 1.000 euros impuestos incluidos.

Aquéllos sujetos, que no estando obligados a presentar sus facturas por FACe, sí estén obligaciones a relacionarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos de acuerdo con el art.14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar sus facturas por registro electrónico.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de oficina contable: L01030591. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT
- Código del órgano gestor: L01030591. INTERVENCIÓN



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

- Código de la unidad de tramitación: L01441471. INTERVENCIÓN

2.- Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro correspondiente con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

Será obligatorio que las facturas que se registren indiquen el código compuesto por el número de expediente, de gestor y de operación contable que los gestores que encarguen las prestaciones indicarán a los proveedores. Las facturas que carezcan de dicho código no podrán ser objeto de tramitación y serán devueltas a los proveedores.

3.- El gestor administrativo del gasto debe de comprobar que la factura se corresponde efectivamente con la obra ejecutada, los bienes entregados o el servicio prestado, así como el buen estado de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones, etc., con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigen la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. A tales efectos se entiende por gestor administrativo del gasto el jefe del Servicio/ director del contrato/técnico competente/ administrativo responsable, que pueda dar la conformidad a la factura de acuerdo con lo previsto a continuación. La conformidad de la factura implica:

- Que los bienes y servicios se ajustan a la demanda formulada y, en su caso, al pliego de cláusulas administrativas.
- Que los precios (unitarios y / o totales) facturados son los de contrato o encargo.
- Que se respeten los plazos de ejecución.
- En general, todos aquellos que se derivan de la revisión del cumplimiento del contrato o encargo.

4.- Cuando corresponda, atendiendo a lo dispuesto en las bases 67 a 70 se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización. Las facturas conformadas y, en su caso, fiscalizadas, se remitirán a GEP para ser elevadas al Órgano competente para ser dictado el reconocimiento de la obligación.

5.- Para el caso de facturas que deriven de contratos menores, en el momento de confirmar las mismas, deberá indicarse el número de documento AD al que se imputa el gasto.

6.- Las facturas se abonarán en el número de cuenta que figure en el sistema contable municipal, cuya acreditación o modificación única y exclusivamente podrá efectuarse mediante la aportación del modelo de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento.

5.- Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, el órgano gestor deberá, en el plazo de 5 días hábiles, justificar por escrito la falta de tramitación de dicho expediente, anexándolo a la factura.

6.- La Intervención incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno en el plazo de 15 días contados desde el término de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se la hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Segunda.- Modificación de la Base 53 de EP, relativa a los actos de ejecución presupuestaria preteridos.

El objeto de la modificación propuesta consiste en suprimir la posibilidad de que se adopten actos de ejecución presupuestaria que afecten a presupuestos de ejercicios terminados y establecer la obligatoriedad de que el cierre del presupuesto, en cuanto a la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones, se produzca a 31 de diciembre de cada año, tal y como establece tanto el art.191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como el art.89 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

La actual Base 53 de Ejecución del Presupuesto señala lo siguiente:

"BASE 53. ACTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRETERIDOS.

Se autoriza a la Alcaldía para que en el ámbito de sus respectivas competencias puedan adoptar resoluciones que afecten a actos de ejecución presupuestaria, una vez finalizado el ejercicio presupuestario (31 de diciembre), y cuyos devengos correspondan al ejercicio terminado. En dichas resoluciones se hará constar esta autorización y su imputación presupuestaria y/o contable se realizará con cargo al último día hábil del ejercicio terminado."

Se propone su sustitución, con la siguiente redacción:

"Base 53. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

- 1.- El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.
- 2.- La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.
- 3.- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Alcalde, previo informe de la Intervención.
- 4.- De la liquidación del Presupuesto, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº 1/2022 de modificación de las Bases 28.2 y 53 de Ejecución del Presupuesto 2022.

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Que se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva capítulos de la modificación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Del expediente de la modificación de las Bases de Ejecución, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia."

3.2.6.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Previa justificación de D. Jesús Ruiz Morcillo, Concejal de Organización y Recursos Humanos.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de inclusión en el orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=6019>

No habiendo sido suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Jesús Ruiz Morcillo, Concejal de Organización y Recursos Humanos, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Protección Ciudadana de 21 de julio de 2022.

D. Jesús Ruiz Morcillo advierte un error de transcripción en el 4º párrafo del acuerdo segundo, de la parte resolutive del Dictamen, señalando que se han omitido los puestos nº 182, 183, 184, 185 y 186, por lo que es procedente incluirlos en la relación de puestos referidos en dicho párrafo.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=6080>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Antecedentes de hecho:

Visto el interés de la Concejalía de Organización y RR.HH. en modificar, de forma puntual, la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT), con la finalidad de adecuarla a las necesidades reales de la organización, sin perjuicio de la valoración y desarrollo de la RPT que se está ejecutando actualmente por la Universidad de Alicante.

Asimismo, la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2, regula los procesos de estabilización de empleo temporal, autorizando una tasa adicional que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, se considera necesario la creación de dos puestos de trabajo ocupados de forma temporal ininterrumpida, al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, dotados presupuestariamente e incluidos en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para el año 2022 (BOP nº 100 de 27-05-2022). A saber:

Crear, con adscripción al Servicio Técnico de Territorio y Servicios:

- *Un puesto de trabajo de Ayudante de los Servicios Técnicos*

Crear, con adscripción al Servicio de Bienestar Social:

- *Un puesto de trabajo de Trabajador Social*

Estos dos puestos adicionales están incluidos en la Plantilla de Personal Municipal aprobada por Acuerdo Pleno de 23-12-21, en las plazas de Técnico Especialista, categoría Ayudante Técnico (Delineante) y de Técnico Medio, categoría Asistente Social, ambas pertenecientes a la Escala de Administración Especial.

Por su parte, los puestos de trabajo a modificar son los que se indican a continuación:

- *Puesto nº 10 de la RPT denominado Unidad Administrativa OIR, correspondiente a la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.*
- *Puestos nº 64, 66, 70, 71 y 72 de la RPT denominados Peón de obras, correspondientes a las plazas de operario.*
- *Puesto nº 73 de la RPT denominado Conserje de Parques y Jardines, correspondiente a la plaza de subalterno.*
- *Puestos nº 86 y 87 de la RPT denominados Conserjes de instalaciones y servicios, correspondientes a la plaza de subalterno.*
- *Puesto nº 182 de la RPT denominado Psicólogo/a UPPCA, correspondiente a la plaza de Psicólogo.*
- *Puestos nº 183 y 184 de la RPT denominados Trabajador/a Social, correspondiente a plazas de Trabajador Social.*
- *Puestos nº 185 y 186 de la RPT denominados Monitor de Minorías Étnicas, correspondiente a plazas de Técnico Auxiliar.*

Las características a modificar son las siguientes:

- *Respecto del puesto nº 10, denominado Unidad Administrativa OIR, modificar su relación de funciones y su subgrupo de clasificación profesional, pasando de C2 a C1. Paralelamente actualizar sus retribuciones complementarias en concordancia con el contenido de las nuevas funciones asignadas.*
- *En relación con los puestos nº 64, 66, 70, 71, 72, 73, 86, 87, 182, 183, 184, 185 y 186, puestos de trabajo actualmente vacantes, modificar su régimen contractual de carácter barrado Laboral/Funcionarial, pasando a todos ellos a tener naturaleza funcionarial. Su relación laboral, que se encuentra barrada con las categorías de personal funcionario o personal laboral, y clasificarlos como personal funcionario en atención a las funciones que desempeñan (funciones propias de personal funcionario).*

Fundamentos de Derecho:

El art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), dispone:

“Ordenación de los puestos de trabajo.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

En similares términos, el art. 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

La competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde al Ayuntamiento-Pleno (artículos 22 y 33.2 Ley 7/1985, de 2 de abril), sin que pueda ser objeto de delegación.

El art. 129.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril (TRRL), establece:

Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes:

- a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.*
 - b) El establecimiento de escalas, subescalas y clases de funcionarios y la clasificación de los mismos.*
 - c) La determinación del procedimiento de ingreso en las Subescalas de Administración Especial.*
- Los acuerdos de las Corporaciones que versen sobre estas materias deberán ser comunicados al Ministerio de Administración Territorial, y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de su adopción, y sin perjuicio del deber general de comunicación de acuerdos a que se refiere el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Asimismo, la DT 2ª del RD 861/86, establece:

Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno”.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es, por tanto, el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

Hay que tener en cuenta que las denominaciones de los puestos de trabajo, la titulación y plaza o categoría exigida para su provisión, así como el resto de sus características, sin perjuicio de la motivación y justificación que en cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a la Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante esta reconocida potestad debe ejercerse siempre dentro de las previsiones que pueda establecer la legislación sobre personal de las AA.PP.

La elaboración de una Relación de Puestos de trabajo implica la necesidad de proceder al análisis, clasificación y valoración de los puestos de trabajo de una forma objetiva que le sirva de fundamento y motivación; entre su contenido mínimo indicará las retribuciones complementarias que correspondan a cada uno de ellos, el Complemento Específico y el Complemento de Destino, es decir, aquellas que son fijas y periódicas por el carácter objetivo del puesto de trabajo. Para llegar a su determinación es necesario realizar una valoración individualizada de cada uno de los puestos y la aplicación de unos criterios objetivos previamente aprobados. El Complemento de Destino se fija en atención, entre otros, a la especialización, responsabilidad, competencia y mando. El Complemento Específico se fija en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

En este sentido, la presente modificación contiene la denominación y características esenciales del puesto de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, el cuerpo y escala al que está adscrito, el sistema de provisión, el nivel de complemento de destino y el complemento específico, de modo que en cuanto a su contenido se consideran cumplidas las normas previstas en los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el artículo 42 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

En cuanto al procedimiento para aprobar la puntual modificación de la RPT que supondría la creación del



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022

puesto de trabajo, de acuerdo con la sentencia de 26 de mayo de 1998 del Tribunal Supremo y las de 21 de octubre de 2009 y 13 de octubre de 2009, sentencias en las que el Alto Tribunal ha establecido la vocación normativa de las relaciones de puestos de trabajo únicamente para justificar que, a pesar de merecer la calificación de cuestiones de personal, sin embargo se hayan considerado apelables las sentencias pronunciadas sobre las mismas, dándoles así, desde el punto de vista estrictamente procesal, el tratamiento propio de las disposiciones generales, pero sin que por eso haya desconocido que materialmente su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos. Es decir, que el TS niega el carácter reglamentario de la RPT, admitiéndolo únicamente a efectos de su apelación ante el propio Tribunal, criterio ratificado por otras muchas sentencias del TS posteriores.

En concordancia, con lo hasta aquí expuesto, no sería necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, y que por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del art. 126 del TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49 b) de la LBRL. Su publicación oficial tendrá efectos meramente informativos de las modificaciones en la RPT.

En cuanto al régimen regulador de las Plantillas de personal:

El art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual", y por su parte el art. 126.1 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el TR dice que "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto (...)" La misma tramitación que se exige en la ley para su aprobación, se requiere también para su modificación.

Sobre los límites del gasto de personal, el art. 20.Uno de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 -LPGE 2022-, dispone lo siguiente:

"1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende **sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021**, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
(..)"

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, requiere ser negociada con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación, como órgano competente conforme al artículo 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La modificación de la Relación de puestos de trabajo relacionados en la presente propuesta, se consideran necesarios para la mejor organización y gestión de determinadas Áreas y Servicios Municipales, de conformidad con lo expuesto a continuación:

➤ **Creación puesto de trabajo Ayudante de los Servicios Técnicos**

El puesto de trabajo de Ayudante de los Servicios Técnicos viene siendo ocupado de forma temporal e ininterrumpida desde el 25 de marzo de 2010. El citado puesto está incluido en la plantilla de personal municipal y se encuentra dotado presupuestariamente, no obstante, no se ha creado su correspondiente puesto de trabajo en la RPT. La correspondiente plaza ha sido incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para el año 2022 (BOP nº 100 de 27-05-2022).

De conformidad con el art. 2 de la ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procede la creación del puesto de trabajo de Ayudante de los Servicios Técnicos, con





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

las siguientes características: puesto a cubrir por plaza de naturaleza funcional, del grupo C, subgrupo C1, con un nivel de CD 20 y un Complemento Específico de 730,37 € mensuales, sin perjuicio de su revisión dentro del procedimiento de valoración de puestos de trabajo en curso.

➤ **Creación puesto de trabajo Trabajador/a Social**

El puesto de trabajo de Ayudante de los Servicios técnicos viene siendo ocupado de forma temporal e ininterrumpida desde el 23 de mayo de 2011. El puesto está incluido en la plantilla de personal municipal y se encuentra dotado presupuestariamente. No obstante no se ha creado su correspondiente puesto de trabajo en la RPT. La correspondiente plaza ha sido incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para el año 2022 (BOP nº 100 de 27-05-2022).

De conformidad con el art. 2 de la ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procede la creación del puesto de trabajo de Trabajador/a Social, con las siguientes características: puesto a cubrir por plaza de naturaleza funcional, del grupo A, subgrupo A2, con un nivel de CD 23 y un Complemento Específico de 597,07 € mensuales, sin perjuicio de su revisión dentro del procedimiento de valoración de puestos de trabajo en curso.

➤ **Modificación Puesto n.º 10 Administrativo/a OIR**

Por acuerdo Pleno de 31.05.2021 se aprobó el organigrama municipal, creando la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) adscrita al Área de Secretaría General. La misión de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano es la de acercar el Ayuntamiento a los ciudadanos, simplificando los trámites administrativos y ofreciendo una atención personalizada, eficaz, ágil y cómoda, atribuyéndole, entre otras, las siguientes funciones genéricas:

- Funciones de información
- Trámites de inicio de expedientes cuya gestión y resolución corresponde a otros servicios municipales
- Trámites y gestiones finalistas: emisión y revocación de firma digital ACCV
- Trámites y gestiones relacionados con el Registro General del Ayuntamiento
- Responsabilidad de la Oficina Virtual del Registro electrónico (ORVE)
- Estadística y Padrón
- Colaboración con el Departamento de Informática para la actualización de contenidos de la web

La Oficina de Atención al Ciudadano se estructura en la Oficina de Información y Registro (OIR) y en Estadística y Padrón, y está integrada por cuatro auxiliares administrativos de Administración General, 2 de ellos adscritos a la OIR, otro adscrito a Estadística y Padrón y el cuarto que se encuentra adscrito a ambas unidades.

En la RPT actual el puesto nº 10, denominado Unidad Administrativa OIR, figura como auxiliar administrativo de Administración General, subgrupo C2, con un complemento de destino 18 y un complemento específico de 848,09 € para 2022. La diferencia de retribuciones entre el puesto nº 10 y el resto de puestos asignados a la Oficina de Información y Registro (OIR) que tienen asignado un CE de 497,28 €, radica en las especiales características del puesto por el desempeño de funciones de coordinación del área.

Pese a la diferencia retributiva establecida en el complemento específico, atendiendo al carácter de las funciones asignadas al puesto de trabajo y la adecuación a la nueva estructura organizativa del organigrama municipal, se hace necesaria una adaptación de las características del puesto de trabajo, tanto en la titulación requerida para su acceso, como en la actualización de sus retribuciones, mediante la homologación del complemento de destino y/o del complemento específico entre los puestos con funciones equiparables.

De conformidad con lo manifestado, se propone la modificación de la relación de funciones del puesto nº 10, añadiendo las nuevas tareas y cometidos asignados; la modificación del subgrupo de clasificación profesional de C2 a C1, y la actualización de sus retribuciones básicas y complementarias, con un nivel de CD 22 y un Complemento Específico de 559,89 € mensuales.

La presente modificación no supone un incremento del número de plazas existente en la plantilla, ni incremento retributivo, pues las retribuciones básicas y complementarias (sin PE ni trienios) del puesto nº 10 antes de la modificación ascienden a 1.958,36 €/brutos y las retribuciones (sin PE ni trienios) tras la propuesta efectuada ascienden a 1.933,53 €/brutos, lo que arroja una diferencia de 24,83 €/brutos mensuales.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

CE21	Denominación	Grupo	CD	CLASIF	CE	Salario Base	C.D.	SUELDO MES	Salario Base P. Extra	SUELDO EXTRA
10	Udad. Adtva. OIR Administrativo	C2	18	F	848,09	669,30	440,97	1.958,36	663,20	1.952,26
10	OIR	C1	22	F	559,89	804,19	569,45	1.933,53	695,06	1.824,40
Ahorro								24,83		127,86

➤ **Modificación puestos nº 64, 66, 70, 71, 72, 73, 86, 87, 182, 183, 184, 185 y 186**

Por Acuerdo Pleno de 08-10-15 se acordó modificar el requisito de la naturaleza laboral o funcionarial de los puestos de trabajo de Conserjes y Peones de Obra, puestos nº 64, 66, 70, 71, 72, 73, 86 y 87 de la presente propuesta, pasando todos ellos a tener carácter barrado laboral/funcionarial, con la finalidad de favorecer la movilidad entre los puestos de trabajo.

Considerando que se ha producido una mutación sobrevenida de las funciones laborales desempeñadas en funcionariales lo cual exige regularizar la naturaleza del vínculo contractual.

Asimismo, por Acuerdo Pleno de 27-03-17 se acordó crear los puestos de trabajo nº 182, 183, 184, 185 y 186 correspondiente a las plazas de Psicólogo, Trabajador Social y Técnico Auxiliar, respectivamente, puestos de trabajo a cubrir por plaza funcionarial o laboral y en consecuencia asignándole el carácter barrado Laboral/funcionarial.

Sobre la naturaleza de las referidas plazas, a pesar de haberles asignado el carácter barrado funcionarial o laboral, resulta obvio la identidad de funciones y tareas con otros puestos de trabajo equivalentes correspondientes a plazas de naturaleza jurídica funcionarial.

Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Relación de Puestos de Trabajo -RPT-, estructurar y clasificar cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta los preceptos vigentes aplicables del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, en cuanto Escalas y Subescalas funcionariales y Grupos y categorías laborales, pero en ningún caso se ha establecido la posibilidad de clasificar algún puesto con ambas naturalezas, funcionarial y laboral al mismo tiempo o de forma barrada, ya que son naturalezas jurídicas incompatibles y sujetas a regímenes legales distintos.

En este sentido, la Dirección General de Administración Local (DGAL) ha efectuado observaciones en varias ocasiones, poniendo de manifiesto la existencia en la RPT de puestos de trabajo que están clasificados al mismo tiempo como funcionario y como laboral (FAL/L), correspondiendo unos al sector de Administración Especial y otros, denominados conserjes, pertenecientes al Sector de Administración General.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la plantilla presupuestaria de personal para el ejercicio de 2022, en los siguientes términos:

- La plaza de Auxiliar Administrativo denominada Unidad Administrativa OIR, correspondiente al puesto n.º 10 de la RPT; Grupo C; Subgrupo C2; Escala de Administración General; Subescala Administrativa y Clase Auxiliar Admtva; modificarla a Administrativa OIR; Grupo C; Subgrupo C1; Escala de Administración General; Subescala Administrativa y Clase Administrativa. Con un nivel de CD 22 y un Complemento Específico de 559,89 € mensuales

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo, con la relación de funciones y tareas debidamente valorados, que figuran en el ANEXO:

- Crear un puesto de trabajo de Ayudante de los Servicios Técnicos, con las siguientes características: puesto a cubrir por plaza de naturaleza funcionarial, del grupo C, subgrupo C1, con un nivel de CD 20 y un Complemento Específico de 730,37 € mensuales, sin perjuicio de su revisión dentro del procedimiento de valoración de puestos de trabajo en curso.
- Crear un puesto de trabajo de Trabajador/a Social, con las siguientes características: puesto a cubrir por plaza de naturaleza funcionarial, del grupo A, subgrupo A2, con un nivel de CD 23 y un Complemento Específico de 564,06 € mensuales, sin perjuicio de su revisión dentro del procedimiento de valoración de puestos de trabajo en curso.
- Modificar el puesto de trabajo de Unidad Administrativa OIR (n.º 10 de la RPT), que pasará a denominarse Administrativa OIR, a cubrir por plaza funcionarial, Escala de Administración General, del



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Subgrupo C1, con un nivel de CD 22, y un Complemento Específico de 559,89 € al mes, sin perjuicio de su revisión dentro del procedimiento de valoración de puestos de trabajo en curso.

- Modificar la naturaleza funcional de los puestos de trabajo nº 64, 66, 70, 71, 72, 73, 86, 87, 182, 183, 184, 185 y 186, que tienen asignado el carácter barrado funcional o laboral (FAL/L), pasando todos ellos a tener carácter funcional.

TERCERO: Someter a publicación en el BOP el presente Acuerdo, en cuanto a la modificación de la RPT, a efectos meramente declarativos.

CUARTO.- Exponer al público la modificación de la Plantilla presupuestaria de Personal inicialmente aprobada, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo de exposición, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

QUINTO.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla presupuestaria, si no se hubiese presentado reclamación alguna, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

ANEXO

➤ Creación puesto de trabajo Ayudante de los Servicios Técnicos

GRUPO C1. ESCALA: Administración Especial. **SUBESCALA:** Servicios Especiales. **CLASE:** Cometidos Especiales. **CATEGORÍA:** Ayudante Técnico

Titulación: Título de Técnico Especialista en Edificios y Obras, Técnico Especialista en Delineante de Edificios y Urbanismo o Grado Superior en Proyectos de edificación.

Provisión: Concurso

COMPLEMENTO DE DESTINO												
PUESTO	FACTOR - 1		FACTOR - 2		FACTOR - 3		FACTOR - 4		FACTOR - 5		TOTAL	NIVEL
	NIVEL	PUNTOS	PUNTOS	C.D.								
Ayte. Serv. Técnicos	3	175	3	100	3	100	2	25	3	225	625	20

COMPLEMENTO ESPECÍFICO															
PUESTO	FACTOR - 1		FACTOR - 2		FACTOR - 3		FACTOR - 4		FACTOR - 5		FACTOR - 6		FACTOR - 7		TOTAL
	NIVEL	PTOS	NIVEL	PUNTOS	NIVEL	PUNTOS	NIVEL	PUNTOS	NIVEL	PUNTOS	NIVEL	EUROS	%	€/mes	€/MES
Ayte. Serv. Técnicos	4	120	1	5	1	15	1	10	1	25	1	122,78	22,33	163,09	730,37

Funciones genéricas:

- Realizar toda clase de planos y dibujos técnicos.
- Ejecutar toda la documentación gráfica de los proyectos, en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Interpretar datos para la realización de planos en proyectos.
- Preparar datos para mediciones y presupuestos.
- Realizar tareas de reproducción, recortado, doblado, encarpetao y archivo de planos.
- Tomar y comprobar datos de campo.
- Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Mantener relación de coordinación y cooperación con los distintos servicios municipales.
- Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de planes, proyectos y programas.
- Utilización de equipos informáticos, de impresión en pequeño y gran formato, reprografía, copistería, material fungible para redacción de informes, delineación, encarpetao de proyectos y archivo, medios auxiliares para replanteos, mediciones y levantamiento de planos.

Funciones especiales:

- Verificación "in situ" de expedientes de infracciones urbanísticas, reclamaciones, solicitudes de licencias varias, obras menores y mayores, licencias de ocupación.

Tareas y cometidos:

- Apoyo en trabajos de levantamiento topográficos.
- Cédulas urbanísticas.
- Delineación y encuadernado de proyectos.
- Emisión de informes en el ámbito de sus competencias.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

- Supervisión y control de programas y equipos informáticos de diseño asistido y ofimática.
- Responsables del sistema de protección de datos y copias de seguridad de los archivos digitales de la sección de delineación.
- Supervisión y control del material fungible necesario para los trabajos desarrollados.
- Gestión de la planimetría municipal.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

➤ **Creación puesto de trabajo Trabajador Social**

GRUPO A2. ESCALA: Administración Especial. SUBESCALA: Técnico Medio

Titulación: Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social.

Provisión: Concurso

COMPLEMENTO DE DESTINO												
PUESTO	FACTOR - 1		FACTOR - 2		FACTOR - 3		FACTOR - 4		FACTOR - 5		TOTAL	NIVEL
	NIVEL	PUNTOS	PUNTOS	C.D.								
Trabajador/a Social	4	300	4	200	3	100	2	25	4	350	975	23

COMPLEMENTO ESPECÍFICO															
PUESTO	FACTOR - 1		FACTOR - 2		FACTOR - 3		FACTOR - 4		FACTOR - 5		FACTOR - 6		FACTOR - 7		TOTAL
	NIVEL	PTOS	NIVEL	PUNTOS	NIVEL	PUNTOS	NIVEL	PUNTOS	NIVEL	PUNTOS	NIVEL	EUROS	%	€/mes	€/MES
Trabajador /a Social	4	120	1	5	1	15	1	10	1	25	1	152,58	-	-	597,07

Funciones genéricas:

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.
- Elaboración y ejecución de Programas.
- Informar a la Corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia, cuando se les requiera.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Estudio, informe y gestión de los expedientes.
- Control del cumplimiento y correcta aplicación de la normativa aplicable dentro de su ámbito.
- Colaboración y coordinación con otros organismos y/o entidades.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Detección y evaluación de las necesidades del Municipio en relación a las prestaciones que éste gestiona.
- Tramitación y gestión de prestaciones, servicios y recursos municipales, así como expedientes para su derivación a otros organismos.
- Información, asesoramiento y orientación a la población.

Funciones específicas:

Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

- Informar, orientar y asesorar a la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitario, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura a sus necesidades sociales.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado. - Elaborar e implementar el Plan Personalizado de Intervención Social.
- Utilizar materiales técnicos sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas. Aplicación SIUSS.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. - Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia.
- Atención a las situaciones de urgencia social.
- Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia.
- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas.
- Asistir a la comisión técnica de valoración y seguimiento de ayudas.

Servicio de Inclusión Social

- Apoyo familia e infancia. Periodo Estival.
Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades socioeducativas, alimentarias y de ocio y tiempo libre a los niños y adolescentes atendidos. Facilitar la conciliación laboral, o en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales. Prestar actividades diarias de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de las vacaciones escolares de verano. Garantizar una alimentación saludable y equilibrada a los niños y adolescentes atendidos en este periodo estival. Promover la igualdad e integración de la población infantil más vulnerable. Desarrollar habilidades sociales, potenciar la practica del deporte como habito saludable. Gestionar el tiempo para la conciliación laboral y ocupación de actividades formativas y ocupacionales.
- Renta Valenciana de Inclusión Social.
Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones. Valorar y diagnosticar la situación individual y social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario. Tramitación de la renta valenciana de inclusión. Ejecutar planes relacionados con la inclusión social. Articular comunitariamente el conjunto de actuaciones y medidas que se despliegan. Gestionar, evaluar y tramitar las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas. Facilitar la creación de trabajo en red, integrado, transversal, y próximo al territorio entre todos los actores públicos, privados y del tercer sector social. Promover prácticas innovadoras en el abordaje de la exclusión social que tengan en cuenta las rupturas que se pueden producir en la trayectoria de la vida.

Otras funciones

Sustituir a los demás Trabajadores-as Sociales del Servicio de Bienestar Social en caso de ausencia, enfermedad, etc. y colaborar con los mismos en casos de acumulación de tareas.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que, atendiendo a la evolución y dinámica del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se le encomiende por la Concejala de Derechos Sociales, así como a la Coordinación del Servicio y las instrucciones que marque Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas.

➤ **Modificación Puesto n.º 10 Administrativa OIR**

GRUPO C1. ESCALA: Administración General. SUBESCALA: Administrativa

Titulación: Título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente.

Provisión: Concurso

COMPLEMENTO DE DESTINO													
PUESTO	FACTOR - 1		FACTOR - 2		FACTOR - 3		FACTOR - 4		FACTOR - 5		TOTAL PUNTOS	NIVEL C.D.	
	NIVEL	PUNTOS											
Administrativo OIR	3	175	3	100	3	100	3	50	4	350	775	22	





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

PUESTO	FACTOR - 1		FACTOR - 2		FACTOR - 3		FACTOR - 4		FACTOR - 5		FACTOR - 6		FACTOR - 7		TOTAL
	NIVEL	PTOS	NIVEL	PUNTOS	NIVEL	PUNTOS	NIVEL	PUNTOS	NIVEL	PUNTOS	NIVEL	EUROS	%	€/mes	€/MES
Administrativo OIR	3	65	1	5	1	15	1	10	1	25	1	142,36	20,134	112,73	559,89

Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas (imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

Tareas y cometidos:

- Seguimiento de lo dispuesto en su reglamento
- Información y atención primaria al ciudadano en los asuntos municipales.
- Centralita telefónica y recepción de fax.
- Apertura de correspondencia y emisión del correo municipal.
- Registro especial de licitadores.
- Coordinación de la OIR y de las auxiliares dependientes.
- Coordinación servicio notificadores.
- Colaboración en la gestión del D.N.I
- Cotejos y compulsas de documentos.
- Registro de entrada de documentos (recepción, sellado, resumen y distribución). Elaboración semanal de listado de entrada para los grupos políticos.
- Registro de salida.
- Tablón de edictos.
- Coordinar el servicio de mensajería.
- Sustituir las funciones de control de acceso a la documentación del archivo.

Nuevas tareas y cometidos:

- Proponer reformas al diseño y formulación de los procesos de la Oficina de Información y Registro, con la finalidad de optimizar la utilización de los recursos disponibles.
- Propone a sus superiores las modificaciones en la orientación y directrices que hagan falta para una mejor prestación del servicio y la mejora de la atención al ciudadano.
- Coordina y supervisa las actividades a realizar por parte del ámbito de la OIR distribuyendo los recursos materiales entre el personal asignado, velando por una correcta distribución de las cargas de trabajo
- Adopta en el tratamiento de datos de carácter personal las medidas de índole técnica y organizativa establecidas por la Corporación y cumple la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como mantiene el deber de secreto y confidencialidad en su relación funcional con la Corporación.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

- Controla que el tiempo de respuesta a los ciudadanos sean los correctos a la consulta hecha.
- Analiza la información sintetizada y la deriva convenientemente a los encargados de los diferentes servicios municipales.
- Expedición de copias auténticas de documentos administrativos.

ANEXO
VALORACIÓN Y RELACIONES DE FUNCIONES Y COMETIDOS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO
ELEMENTOS VALORATIVOS PARA LA PONDERACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO

		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	NIVEL 7
1	TITULACIÓN ACADÉMICA	75	150	175	300	475		1000
2	FORMACIÓN ESPECIALIZADA	25	50	100	200	400		
3	EXPERIENCIA REQUERIDA	25	50	100	150	225		
4	RESPONSABILIDAD POR MANDO	0	25	50	100	200	300	
5	RESPONSABILIDAD POR REPERCUSIÓN EN RESULTADOS	50	100	225	350	500	650	900

NIVEL	GRUPO	PUNTOS	
26	A2	Desde	1230 En adelante
25	A2	Desde	1130 Hasta 1239
24	A2	Desde	1030 Hasta 1129
23	A2	Desde	930 Hasta 1029
22	A2	Desde	855 Hasta 929
21	A2	Desde	780 Hasta 854
20	A2	Desde	705 Hasta 779
19	A2	Desde	630 Hasta 704
18	A2	Desde	580 Hasta 629
17	A2	Desde	530 Hasta 579
16	A2	Desde	0 Hasta 529

NIVEL	GRUPO	PUNTOS	
22	C1	Desde	755 En adelante
21	C1	Desde	680 Hasta 750
20	C1	Desde	605 Hasta 675
19	C1	Desde	530 Hasta 600
18	C1	Desde	480 Hasta 525
17	C1	Desde	430 Hasta 475
16	C1	Desde	380 Hasta 425
15	C1	Desde	330 Hasta 375
14	C1	Desde	305 Hasta 325
13	C1	Desde	280 Hasta 300
12	C1	Desde	255 Hasta 275
11	C1	Desde	0 Hasta 5

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	
1	TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL	NIVEL DE PREPARACIÓN QUE SE EXIGE EN CONDICIONES NORMALES Y COMO REQUISITO MÍNIMO A CUALQUIER TRABAJADOR PARA ACCEDER AL PUESTO DE TRABAJO QUE SE ESTÁ VALORANDO.	
NIVEL	GR	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
1.1	(AP)	NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO	ACTIVIDADES NO CUALIFICADAS
1.2	(C2)	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, INCLUIDO EL DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN PRIMER GRADO	ACTIVIDADES CON CUALIFICACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
1.3	(C1)	TÍTULO DE BACHILLER O TÉCNICO, INCLUIDO	ACTIVIDADES CON CUALIFICACIÓN PROFESIONAL



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022

		EL ANTERIOR BACHILLERATO UNIFICADO MEDIA POLIVALENTE Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO
	(B)	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES CON CUALIFICACIÓN PROFESIONAL FORMACIÓN PROFESIONAL ALTA
1.4	(A2)	TITULADO DE GRADO O, EN SU CASO, EL DE DIPLOMADO UNIVERSITARIO, INGENIERO O ACTIVIDADES CON CUALIFICACIÓN TÉCNICA ALTA TÉCNICO O ARQUITECTO TÉCNICO
1.5	(A1)	TITULADO DE GRADO O, EN SU CASO, EL DE DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO O ARQUITECTO Y CUANDO SE HAYA ESTABLECIDO POR LEY OTRO TÍTULO O ACTIVIDADES CON CUALIFICACIÓN TÉCNICA UNIVERSITARIO (MÁSTER UNIVERSITARIO) SUPERIOR PARA EL ACCESO A DETERMINADOS CUERPOS O ESCALAS, SE REQUERIRÁ ÉSTE ADEMÁS DEL TÍTULO DE GRADO
FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
2	FORMACIÓN ESPECIALIZADA	NIVEL DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS QUE SE EXIGIRÍAN EN UN PROCESO SELECTIVO AL PUESTO DE TRABAJO
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
2.1	ESPECIALIZACIÓN BAJA	CURSOS HASTA 50 HORAS
2.2	ESPECIALIZACIÓN MODERADA	CURSOS ENTRE 51 Y 150 HORAS
2.3	ESPECIALIZACIÓN MEDIA	CURSOS ENTRE 151 Y 250 HORAS
2.4	ESPECIALIZACIÓN ALTA	CURSOS ENTRE 251 Y 350 HORAS
2.5	ESPECIALIZACIÓN MUY ALTA	CURSOS DE MÁS DE 350 HORAS
FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
3	EXPERIENCIA REQUERIDA	NIVEL DE EXPERIENCIA MÍNIMO REQUERIDO PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL PUESTO DE TRABAJO, INCLUSO EL ADIESTRAMIENTO PREVIO
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
3.1	HASTA 3 MESES	PUESTOS DE ESCASO NIVEL DE APRENDIZAJE
3.2	HASTA 6 MESES	PUESTOS DE APRENDIZAJE BAJO
3.3	HASTA 12 MESES	PUESTOS DE APRENDIZAJE MODERADO
3.4	HASTA 24 MESES	PUESTOS DE APRENDIZAJE ALTO
3.5	MÁS DE 24 MESES	PUESTOS MUY ESPECIALIZADOS
FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
4	RESPONSABILIDAD POR MANDO	NIVEL DE NECESIDADES SOBRE EL PERSONAL SUBORDINADO (DIRIGIR, COORDINAR, ORIENTAR, SUPERVISAR, CORREGIR, PREMIAR Y SANCIONAR)
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
4.1	SIN MANDO, NI SUPERVISIÓN O CONTROL DE PERSONAL	DEPUEDE ESPORÁDICAMENTE EJERCER MANDO, SI BIEN NO ES LO NORMAL
4.2	SIN MANDO PERO CON CONTROL DE PERSONAL	DE VIGILA O CONTROLA PERSONAL QUE NO DEPENDE DE ÉL
4.3	MANDO DIRECTO GRUPO PEQUEÑO	1-5
4.4	MANDO GRUPO MEDIANO CON ALGÚN MANDO INTERMEDIO	6-20
4.5	MANDO GRUPO GRANDE	21-40
4.6	MANDO GRUPO MUY GRANDE	MÁS DE 40
FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
5	RESPONSABILIDAD POR REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS DE LA ORGANIZACIÓN	NIVEL DE REPERCUSIÓN GLOBAL SOBRE LOS RESULTADOS EN ATENCIÓN A LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL TRABAJO DESEMPEÑADO, CONSIDERANDO LAS ESCALAS DE REPERCUSIÓN
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
5.1	POCA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	PUESTOS DE EJECUCIÓN CON NORMAS Y CONTROL ALTO
5.2	MEDIANA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	PUESTO DE EJECUCIÓN SIN NORMAS PERO CON CONTROL O SIN CONTROL PERO CON NORMAS Y





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

		ESTUDIO CON CARÁCTER EVENTUAL	
5.3	MODERADA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	REPERCUSIÓN EN LOS	PUESTOS DE COORDINACIÓN Y/O ESTUDIO
5.4	ALTA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS		PUESTOS DE DIRECCIÓN O MANDO QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA SUPERVISIÓN DE OTROS DOS NIVELES DIRECTIVOS; HABILITACIÓN NACIONAL INFERIOR A 1ª CATEGORÍA PRESTANDO SERVICIOS TEMPORALES EN PEQUEÑOS AYUNTAMIENTOS O EN FUNCIONES EQUIVALENTES; PUESTOS DEFINIDOS POR PROFESIONES CUYOS TITULARES ASUMEN LA RESPONSABILIDAD ÚLTIMA POR DAÑOS A PERSONAS, PÉRDIDAS ECONÓMICAS O IMAGEN SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN
5.5	MUY ALTA REPERCUSIÓN EN RESULTADOS	REPERCUSIÓN EN LOS	PUESTOS DE DIRECCIÓN QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA SUPERVISIÓN DE OTRO NIVEL DIRECTIVO
5.6	MÁXIMA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS		PUESTOS DE MÁXIMA DIRECCIÓN
5.7	ESPECIAL REPERCUSIÓN POR HABILITACIONES DE CARÁCTER NACIONAL DE 1ª CATEGORÍA Y ASIMILADAS Y PLANTILLAS SUPERIORES A 200 EMPLEADOS	REPERCUSIÓN POR	PUESTOS DE HABILITACIÓN NACIONAL QUE ASUMEN FUNCIONES PRECEPTIVAS, SEGÚN LA NORMATIVA ESPECÍFICA VIGENTE

ELEMENTOS VALORATIVOS PARA LA PONDERACIÓN DE LA CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

	NIVEL 5	NIVEL 4	NIVEL 3	NIVEL 2	NIVEL 1
1 DIFICULTAD (esfuerzo intelectual)	150	120	65	45	20
2 ESFUERZO FÍSICO		50	30	20	5
3 PENOSIDAD		45	30	20	15
4 PELIGROSIDAD		65	45	20	10
5 JORNADA	85	65	45	35	25
6 RÉGIMEN DE DEDICACIÓN			125%	75%	25%
7 COMPETENCIA RETRIBUTIVA					

Importe complemento de destino para el ejercicio 2022 (importe anual, catorce mensualidades)

Nivel	Importe
30	15.147,86
29	13.586,86
28	13.015,94
27	12.444,04
26	10.917,62
25	9.686,32
24	9.114,84
23	8.544,20
22	7.972,30
21	7.401,80
20	6.875,54
19	6.524,70
18	6.173,58
17	5.822,18
16	5.471,90
15	5.120,22
14	4.769,80
13	4.418,26
12	4.067,00
11	3.715,60
10	3.365,04
9	3.189,90



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

8	3.013,78
7	2.838,50
6	2.662,80
5	2.487,24
4	2.224,18
3	1.961,40
2	1.698,20
1	1.435,14

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	DIFICULTAD (esfuerzo intelectual)	NIVEL DE ESFUERZO MENTAL -ASOCIADO AL GRADO DE DIFICULTAD TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD- HABITUALMENTE NECESARIO PARA PODER DESEMPEÑAR LOS COMETIDOS DEL PUESTO
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
1	MÍNIMO ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS DE EJECUCIÓN CUYO COMPONENTE FUNDAMENTAL ES EL ESFUERZO FÍSICO, SI BIEN, EVENTUALMENTE, SE REQUIERE LA CONSULTA O BÚSQUEDA DE SOLUCIONES NO PREESTABLECIDAS.
2	POCO ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS DE EJECUCIÓN CUYAS SOLUCIONES ESTÁN NORMALMENTE PREESTABLECIDAS, SALVO EXCEPCIONES SE BUSCAN LAS SOLUCIONES NO PREVISTAS.
3	MODERADO ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS DE COORDINACIÓN CUYOS PROCEDIMIENTOS ESTÁN BÁSICAMENTE NORMALIZADOS, SI BIEN, EN OCASIONES SE HAN DE ESTUDIAR Y ADOPTAR SOLUCIONES NO PREESTABLECIDAS.
4	BASTANTE ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS TÉCNICOS Y DIRECTIVOS CUYA ACTIVIDAD ES FUNDAMENTALMENTE INTELECTUAL, SI BIEN LAS VARIABLES QUE MANEJAN NO SON DE MÁXIMA COMPLEJIDAD.
5	MUCHO ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS TÉCNICOS Y DIRECTIVOS DE ACTIVIDAD ESPECIALIZADA EXCLUSIVAMENTE INTELECTUAL Y DE MÁXIMA COMPLEJIDAD EN LA ORGANIZACIÓN.
FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
2	ESFUERZO FÍSICO	NIVEL DE ESFUERZO FÍSICO -ASOCIADO AL GRADO DE DIFICULTAD TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD- HABITUALMENTE NECESARIO PARA PODER DESEMPEÑAR LOS COMETIDOS DEL PUESTO
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
1	POCO ESFUERZO FÍSICO (PRÁCTICAMENTE SIN ESFUERZO FÍSICO ESPECIAL, CON POSTURAS LIBRES)	PUESTOS DE ACTIVIDAD FÍSICA LIGERA.
2	MODERADO ESFUERZO FÍSICO (ESFUERZOS FÍSICOS NORMALES O POSTURAS EVENTUALMENTE FORZADAS)	PUESTOS DE ACTIVIDAD BÁSICAMENTE MANUAL O A PIE PERMANENTEMENTE, CON TRANSPORTE DE PEQUEÑA PAQUETERÍA Y CORRESPONDENCIA.
3	BASTANTE ESFUERZO FÍSICO (ESFUERZOS FÍSICOS IMPORTANTES CON POSTURAS NORMALMENTE FORZADAS)	PUESTOS DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL A PIE PERMANENTEMENTE, CON TRANSPORTE, LIMPIEZA, MOVIMIENTO DE ELEMENTOS PESADOS, ETC.
4	MUCHO ESFUERZO FÍSICO (ESFUERZOS FÍSICOS MUY IMPORTANTES CON POSTURAS ESPECIALES PERMANENTES)	PUESTOS DE CARGA/DESCARGA O DE ACTIVIDADES FÍSICAS DE GRAN ESFUERZO.
FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
3	PENOSIDAD	ES EL GRADO DE INCOMODIDAD NORMALMENTE FÍSICA O PSÍQUICA QUE NECESARIAMENTE SE HA DE SOPORTAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DEL PUESTO. A EFECTOS DE MEDIR EL GRADO DE PENOSIDAD SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES: RUIDOS, SUCIEDAD, OLORES, ROTACIÓN CONSTANTE EN DESTINOS POR DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO, TRABAJOS CON EQUIPOS QUE INCLUYAN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CONDICIONES PSÍQUICAS QUE SE HAN DE SOPORTAR POR MOTIVOS DEL TRABAJO QUE SE DESEMPEÑA Y CONDICIONES FÍSICAS DE LOS CENTROS,

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022

		INSTALACIONES Y OTROS EQUIPOS DE TRABAJO QUE PUEDAN TENER INFLUENCIA SIGNIFICATIVA EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
1	PENOSIDAD LEVE	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL QUE DESTINAN APROXIMADAMENTE UN 75% DE LA JORNADA AL USO Y MANEJO DEL ORDENADOR, ATENCIÓN AL PÚBLICO, RELACIONES MÚLTIPLES CON PUESTOS DE DENTRO Y FUERA DE LA ORGANIZACIÓN.
2	PENOSIDAD MODERADA	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL CUYO TRABAJO COMPORTE CON CARÁCTER HABITUAL UNAS CONDICIONES FÍSICAS O PSÍQUICAS MODERADAS, ATENCIÓN PERMANENTE AL PÚBLICO, O ROTACIÓN CONSTANTE ENTRE DESTINOS EN DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO.
3	PENOSIDAD IMPORTANTE	PUESTOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES CUYO TRABAJO COMPORTE CON CARÁCTER HABITUAL UNAS CONDICIONES FÍSICAS O PSÍQUICAS IMPORTANTES.
4	PENOSIDAD EXTREMA	PUESTOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES CUYO TRABAJO COMPORTE CON CARÁCTER HABITUAL UNAS CONDICIONES FÍSICAS O PSÍQUICAS EXTREMAS.
FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
4	PELIGROSIDAD	NIVEL DE RIESGO AL QUE SE ENCUENTRA EXPUESTO EL TRABAJADOR COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES, PROCESOS, EQUIPOS O PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS COMETIDOS DEL MISMO. SE ENTENDERÁ COMO RIESGO LABORAL LA POSIBILIDAD DE QUE UN TRABAJADOR SUFRA UN DETERMINADO DAÑO DERIVADO DEL TRABAJO. PARA CALIFICAR UN RIESGO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU GRAVEDAD SE VALORARÁN CONJUNTAMENTE LA PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA EL DAÑO Y LA SEVERIDAD DEL MISMO. ASÍMISMO, SE ENTENDERÁN COMO ACTIVIDADES, PROCESOS, EQUIPOS O PRODUCTOS "POTENCIALMENTE PELIGROSOS" AQUELLOS QUE, EN AUSENCIA DE MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS Y CON INDEPENDENCIA DE SU INTENSIDAD, ORIGINEN RIESGOS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE LOS DESARROLLAN O UTILIZAN.
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
1	SIN PELIGROSIDAD ESPECIAL (INCLUSO GOLPES, CAÍDAS, ATROPELLOS, ETC.)	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL QUE NO OBSTANTE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A DETERMINADOS RIESGOS POR EL MERO HECHO DE SU EJECUCIÓN.
2	RIESGO FÍSICO Y/O PSÍQUICO GRAVE CON PROBABILIDAD MEDIA SOBRE TAREAS CON FRECUENCIA ALTA	PUESTOS DE ACTIVIDAD MANUAL CON ÚTILES O MAQUINARIA PELIGROSA O PRODUCTOS NOCIVOS QUE COMPORTAN EL RIESGO DE SUFRIR DAÑOS O LESIONES, DESPLAZAMIENTOS Y VIAJES FRECUENTES.
3	RIESGO FÍSICO Y/O PSÍQUICO GRAVE CON PROBABILIDAD ALTA O MUY GRAVE CON PROBABILIDAD MODERADA SOBRE TAREAS CON FRECUENCIA ALTA	PUESTOS DE ACTIVIDAD MANUAL CON MAQUINARIA PELIGROSA, PRODUCTOS EXTREMADAMENTE NOCIVOS, CONDUCCIÓN PERMANENTE COMO ACTIVIDAD PROFESIONAL, TRABAJOS QUE IMPLICAN RIESGOS DE CONTAGIO Y TRABAJOS DE RELACIÓN DIRECTA CON ENFERMOS MENTALES EN ESTADO CRÍTICO.
4	RIESGO FÍSICO Y/O PSÍQUICO MUY GRAVE CON PROBABILIDAD ALTA SOBRE TAREAS CON FRECUENCIA ALTA	PUESTOS DE ACTIVIDAD PROFESIONAL ESPECIAL QUE IMPLICAN CON CARÁCTER HABITUAL UN RIESGO GRAVE E INMINENTE, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE AQUEL QUE RESULTE PROBABLE QUE SE MATERIALICE EN UN FUTURO INMEDIATO Y PUEDA SUPONER UN DAÑO GRAVE PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.
FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
5	JORNADA	MIDE EL NIVEL DE MOLESTIA O DIFICULTAD RELATIVA QUE EL TRABAJADOR TENDRÁ EN EL DESEMPEÑO DE SU PUESTO, POR RAZÓN DEL SISTEMA DE PRESENCIA EN EL TRABAJO
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
1	JORNADA INTENSIVA (A VECES SE TRABAJA FUERA DE LAPUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL MISMA)	
2	JORNADA PARTIDA (A VECES SE	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022

	TRABAJA FUERA DE LA MISMA)	
3	JORNADA ESPECIAL 8X6	PUESTOS CON JORNADA ESPECIAL CON TURNOS PARA CUBRIR LAS 24 HORAS DE SERVICIO, CON PRESENCIA EN EL TRABAJO DE 8 DÍAS CONSECUTIVOS SEGUIDOS DE 8 DÍAS DE DESCANSO, SIN SUPERAR LA JORNADA ORDINARIA OFICIAL. POR SUS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS ESTE TIPO DE JORNADA INCLUYE LA VALORACIÓN DE LA TURNICIDAD, FESTIVIDAD Y NOCTURNIDAD.
4	PROLONGACIÓN DE JORNADA	PUESTOS CUYA ACTIVIDAD REQUIERE UN MÍNIMO DE 90 HORAS Y UN MÁXIMO DE 100 HORAS, QUE SUPEREN EL HORARIO PACTADO ANUALMENTE EN EL CALENDARIO LABORAL. LA PROLONGACIÓN DE JORNADA SE COMPUTA EN PERÍODO ANUAL. IMPLICA JORNADA INTENSIVA/PARTIDA.
5	JORNADA VARIABLE	PUESTOS CUYA ACTIVIDAD REQUIERE LA PRESENCIA EN EL TRABAJO DE FORMA IRREGULAR EN EL TIEMPO. IMPLICA LA PROLONGACIÓN DE JORNADA.
FACTOR DEFINICIÓN		DESCRIPCIÓN
6	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	NIVEL DE EXCLUSIVIDAD LABORAL QUE SE ADQUIERE CON LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DEL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO. SE CALCULA SEGÚN EL TIPO (%) ASOCIADO AL NIVEL, APLICADO SOBRE LA BASE DEL COMPLEMENTO DE DESTINO
	NIVEL	DEFINICIÓN
		UTILIDADES PRÁCTICAS
1	DEDICACIÓN PREFERENTE	PUESTOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL NORMAL QUE REQUIEREN LA PRESENCIA EN EL TRABAJO CUANDO ASÍ SE PRECISE, ABONÁNDOSE ESAS HORAS DE MÁS COMO EXTRAORDINARIAS O COMO COMPENSACIONES.
2	LIBRE DISPONIBILIDAD	PUESTOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL NORMAL Y/O URGENTE, ODE CARÁCTER DIRECTIVO, QUE REQUIEREN LA PRESENCIA CUANDO ASÍ SE PRECISE, CON DEDICACIÓN HORARIA SUPERIOR A LA FIJADA POR EL FACTOR JORNADA. EL VALOR HORARIO SE DETERMINARÁ POR LA SIGUIENTE FÓRMULA: $H = K * D / V$ SIENDO H = MÁXIMO Nº DE HORAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL NIVEL L2 , H = 0,5, D = CUANTÍA ANUAL POR COMPLEMENTO DE DESTINO QUE REALMENTE COBRA EL PUESTO, V = VALOR VIGENTE DE LA HORA EXTRA MÁS CARA PARA EL GRUPO SUPERIOR QUE CORRESPONDA AL PUESTO. EL Nº DE HORAS RESULTANTE SE AÑADIRÁ A LAS HORAS ADICIONALES DETERMINADAS, EN SU CASO, POR EL FACTOR JORNADA. SUPERADA LA SUMA DE AMBAS PODRÁ PORCEDERSE A SU COMPENSACIÓN, NO PUDIÉNDOSE REMUNERAR EL EXCESO COMO GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. A ESTOS EFECTOS LOS PUESTOS DE JEFES DE SECCIÓN, UNIDAD, SERVICIO, DIRECCIONES DE ÁREAS Y ASIMILADOS A TODOS ELLOS, SE ENTENDERÁN VALORADOS CON PROLONGACIÓN DE JORNADA. IMPLICA LA DEDICACIÓN PREFERENTE.
3	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	PUESTOS DE DIRECCIÓN, TÉCNICOS Y PROFESIONALES SIN HORARIO CONCRETO O CON INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA PARA CUALQUIER ACTIVIDAD PRIVADA O PÚBLICA. IMPLICA LA LIBRE DISPONIBILIDAD.
FACTOR DEFINICIÓN		DESCRIPCIÓN
7	COMPETENCIA RETRIBUTIVA	VALORA LA RETRIBUCIÓN NECESARIA PARA IGUALAR UNA CUANTÍA EN TÉRMINOS DE COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD INTERNA; LA ESPECIAL RESPONSABILIDAD; SOLUCIONA LAS DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE PUESTOS SINGULARIZADOS A VARIOS GRUPOS. EN EL CASO DE LOS PUESTOS DE HABILITACIÓN NACIONAL, VALORA EL EJERCICIO DE FUNCIONES RESERVADAS POR LEY A DICHS FUNCIONARIOS. POR LA PROPIA NATURALEZA DE ESTE FACTOR NO SE ESTABLECEN NIVELES PREDETERMINADOS, SINO QUE SE CALCULAN SEGÚN EL TIPO (%) APLICADO SOBRE LA BASE DEL COMPLEMENTO DE DESTINO, PARA OBTENER LA CUANTÍA NECESARIA.

VALOR PUNTO

2,54 €/punto"





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

3.2.7- APROBACIÓN BASES CONCURRENCIA N.º 1, DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES COMPETITIVAS Y NO COMPETITIVAS, TEMPORADA 2021/2022.

En este momento se ausenta de la sesión D^a. Ana Vanesa Mas González.

Previa justificación de D. Marcelino Giménez Rocamora, Concejal de Deportes.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de inclusión en el orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=6644>

No habiendo sido suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

En este momento se incorpora a la sesión D. Manuel Penalva Casanova

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Marcelino Giménez Rocamora, Concejal de Deportes, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Deportes de 21 de julio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=6709>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Se da cuenta de las Bases de Clubes para las ayudas por la organización de actividades competitivas y no competitivas durante la temporada 2021/2022, redactadas desde el área de Deportes, para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas o Clubs Deportivos de Crevillent por la organización de actividades deportivas locales.

Visto el Informe Jurídico emitido por la TAG de Servicios Generales y de Servicios de Patrimonio en fecha 14 de julio de 2022.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Clubes para las ayudas por la organización de actividades competitivas y no competitivas durante la temporada 2021/2022, que se acompañan a la presente como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 28.000 € con imputación a la aplicación presupuestaria nos 06-3410-48601, del Presupuesto de 2022, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE N.º1.- BASES DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE CREVILLENT, POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, CON CARGO A LA PARTIDA 06/3410/48601 CON IMPORTE DE 28.000 €, DEL PRESUPUESTO DE 2022.

OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión para la temporada 2021/22 de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas locales por la organización de actividades locales competitivas para todas las edades y actividades no competitivas locales, que contribuyan a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

Así mismo, se reconocerán las actividades organizadas por las entidades locales fuera del municipio que tengan un carácter de promoción turístico-deportiva de Crevillent.

Serán objeto de la presente convocatoria las actividades deportivas que se hayan organizado entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria. Se subvencionarán a los clubes que organicen las siguientes actividades:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

OPCIÓN A.-Organización de actividades locales competitivas.
OPCIÓN B.-Organización de actividades locales no competitivas.
OPCIÓN C- Organización de actividades de entidades locales competitivas/ no competitivas en otros municipios

1. SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales.

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 20 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Las solicitudes deben ir dirigidas a la Concejalía de Deportes.

La instancia habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

1.1. SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

2. BENEFICIARIOS Y PUBLICIDAD:

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que organicen las actividades objetos de estas bases.

Estos clubes para ser beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent previamente a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Aportar la documentación solicitada.
- Incluir en sus equipajes deportivos, preferentemente, el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades subvencionadas. En su defecto se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS o Radio.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ANEXO I Solicitud de inclusión en la subvención.
- ANEXO II Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad para la actividad que se solicita la subvención.
- ANEXO III Autobaremo de puntuación.
- Memoria resumen anual de las actividades organizadas por la entidad deportiva solicitante y relación de técnicos de la entidad deportiva.
- Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Clubes de Crevillent o autorización a la Concejalía de Deportes para obtener dicho certificado.
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de los participantes (seguro de la mutua de la federación), ambos seguros pueden ser validados a través de un recibo, certificado o póliza.
- ANEXO IV – Cuenta justificativa y facturas.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

4.1. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremaciones siguientes:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022**A.-ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETITIVAS (ANEXO III):***(Se considerarán las competiciones deportivas de cualquier deporte a nivel local)*

Nº JORNADAS DEL TORNEO	1 A 7		8 A 19		A PARTIR DE 20	
	PRE BEJ/JUV	SEN/VET	PRE BEJ/JUV	SEN/VET	PRE BEJ/JUV	SEN/VET
CATEGORIA						
PUNTOS POR DEPORTISTA	0,3 puntos	0,10 puntos	0,60 puntos	0,20 puntos	1 punto	0,30 puntos
PUNTOS POR DEPORTISTAS (deporte adaptado y femenina)	0,49 puntos	0,14 puntos	0,98 puntos	0,28 puntos	1,54 puntos	0,42 puntos

Se puntuará en un porcentaje del 40% más para las deportistas femeninas y para los participantes en deporte adaptado.

B.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS PARA TODAS LAS EDADES (ANEXO III):

En este apartado se abarcan todas las actividades locales como actividades físico-recreativas, populares de ámbito local, programas de promoción y divulgación deportiva, cursos y campus deportivo-formativos, días del deporte, senderismo, marchas o pruebas no competitivas, etc., y que no sea necesaria la aportación de la ficha federativa.

NÚMERO DE PARTICIPANTES	ACTIVIDAD DE UN DIA		ACTIVIDAD DOS JORNADAS O DE FIN DE SEMANA		ACTIVIDAD DE 3 a 4 JORNADAS	
	BENJ./JUV	SEN/VET	BENJ./JUV	SEN/VET	BENJ./JUV	SEN/VET
Desde 10 hasta 30	6 puntos	2 puntos	7 puntos	3 puntos	8 puntos	4 puntos
De 31 a 100	7 puntos	3 puntos	9 puntos	4 puntos	10 puntos	5 puntos
De 101 a 200	9 puntos	4 puntos	11 puntos	5 puntos	12 puntos	6 puntos
201 a 300	11 puntos	5 puntos	13 puntos	6 puntos	15 puntos	7 puntos
Más de 300	13 puntos	6 puntos	15 puntos	7 puntos	17 puntos	8 puntos

En las actividades que participen menores y mayores, se contabilizará la puntuación de ambos. Se contarán las actividades que tengan más de 10 participantes con independencia de su categoría. No contabilizarán actividades que puedan ser interpretadas como entrenamientos o preparación de competiciones.

C.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS PARA TODAS LAS EDADES (ANEXO III):

En este apartado se abarcan todas las actividades de entidades locales que se organicen fuera del municipio con un carácter de promoción turístico-deportivo de Crevillent. (charlas expositivas de figuras de relevancia deportiva de la localidad, pruebas deportivas de entidades locales, instalaciones deportivas, medio natural de Crevillent).

NÚMERO DE PARTICIPANTES	ACTIVIDAD DE UN DIA	ACTIVIDAD DOS/TRES JORNADAS	ACTIVIDAD DE MÁS DE 4 JORNADAS
Desde 0 hasta 30	1 punto	2 puntos	3 puntos
De 31 a 100	2 puntos	4 puntos	5 puntos
De 101 a 300	4 puntos	6 puntos	7 puntos
+ 300	6 puntos	8 puntos	10 puntos

D.- PUNTUACIÓN POR TITULACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS DEPORTIVOS (ANEXO III).

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	PUNTOS POR TITULADO	PUNTOS POR CONTRATO LABORAL
Técnico medio/ Monitor federativo	2 puntos	4 puntos
Técnico superior / TAFAD	4 puntos	8 puntos
Diplomado Magisterio en E.F.	6 puntos	12 puntos
Licenciado/Grado CAFD	10 puntos	20 puntos

Los clubes han de aportar copia compulsada de la titulación deportiva oficial/federativa y contrato laboral o contrato voluntariado.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Se certificará con la aportación del acta y relación de inscritos a cada actividad firmada por el responsable de la actividad y el presidente del club.

Por otro lado, se puntuará con un punto extra a la entidad deportiva, por cada miembro que haya realizado en la temporada, cursos de primeros auxilios o de asistencia sanitaria, ya sean organizados por el Ayuntamiento de Crevillent o por otras entidades.

E. Puntuación por club que desarrolle sus actividades en dependencias propias o ajenas a instalaciones deportivas.

Puntuación por la no utilización de IIDD	20 PUNTOS
--	-----------

La puntuación se alcanzará si el conjunto de las actividades desarrolladas por el club (que son objeto de subvención), se organizan fuera de las instalaciones deportivas municipales, en el medio natural o en instalaciones deportivas privadas que sean costeadas por el propio club. Cada Club o Entidad Deportiva podrá alcanzar un máximo de 20 puntos en este apartado. Si las actividades de preparación para las pruebas objeto de subvención son desarrolladas en las instalaciones deportivas (aunque las competiciones no se hagan en las instalaciones deportivas municipales), se entenderá que sí están utilizando las instalaciones deportivas. Este apartado será valorado mediante informe por el Técnico de Deportes.

Además, en este apartado, se valorará negativamente cualquier incidencia que pudiera darse en las instalaciones deportivas municipales durante la temporada fruto de la actividad del propio club, deportistas o tutores de éstos que puedan generar daños materiales en las instalaciones deportivas o comportamientos incívicos hacia el personal de las instalaciones. En este apartado, por cada expediente que tuviera que tramitar la Concejalía de Deportes, se podrá ejercer un descuento de 20 puntos, de la puntuación total que alcanzará la entidad deportiva en las presentes bases. No se efectuará el descuento de puntos, si la entidad deportiva muestra una colaboración proactiva en la identificación de los autores de los hechos y en la prevención de este tipo de actos en el futuro.

F. Puntuación por la evaluación del proyecto deportivo:

CALIFICACIÓN	Puntuación
BIEN	5 PUNTOS
NOTABLE	8 PUNTOS
SOBRESALIENTE	10 PUNTOS

El proyecto deportivo se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como el ámbito del proyecto, la originalidad del proyecto, interés social-público, atracción turístico-deportivo, colaboración en la conservación de instalaciones, etcétera

G. Puntuación por la repercusión de los eventos deportivos:

CALIFICACIÓN	Puntuación
REPERCUSIÓN A NIVEL LOCAL	15 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL AUTONÓMICO	30 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL NACIONAL/INTERNACIONAL	60 PUNTOS

La repercusión social de los eventos deportivos se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como la presencia en los medios de comunicación, la actitud de la entidad deportiva o evento en las redes sociales, su carácter benéfico o su interacción con entes privados o públicos de relevancia en la sociedad.

4.2.- A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports".

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

4.3.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los clubes beneficiarios, los cuales podrán interponer un recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art.40.2.

5.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo IV (cuenta justificativa), acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, de tal forma que:

Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2021** y el **30 de junio de 2022**.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2021/22 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS:

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viaje, etc.) a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado/sellado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o de la entidad.

ARBITRAJES:

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud) cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria. Se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO:

Tratándose de la adquisición de trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el tesorero del club o la entidad deportiva

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD:

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. La manutención tiene que estar justificada y ser compatible con la actividad deportiva (agua, fruta...).

Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.).

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o la entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS:

- Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.).
- No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.
- Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tickets, etc.
- En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de las de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación Provincial o presentar la cuenta justificativa de otras subvenciones.
- En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.
- Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.
- En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPÍTULO IV. Art.29.2.

- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.
- En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Art. 29.3 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO IV Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.

Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXOS BASE Nº1
ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº1

DON/DOÑA DNI EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB CIF N.º REGISTRO LOCAL N.º REGISTRO CVALENCIANA	
--	--

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a clubes por la ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, para actividades de la temporada 2021/22 (BASE Nº1).

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- ✓ La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva (actividades, número de participantes, relación de técnicos...) y Cuadro Resumen (Anexo III)
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- ✓ Que solicita y verifica el Certificado de delitos sexuales de todo el personal que esté vinculado a su entidad deportiva.
- ✓ Que el Club cumple con la normativa y legislación vigente en materia laboral del personal que presta servicios en el club.
- ✓ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).
- ✓ Que la entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- ✓ El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

BASE 2ª.- BASES DE AYUDAS A CLUBES LOCALES EN LA TEMPORADA 2021/2022, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS Y COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-3410-48602 POR IMPORTE 108.000 € DEL PRESUPUESTO DE 2022.

OBJETO:

EL objeto de la presente convocatoria es regular la concesión para la temporada 2021/2022 de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas locales con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

Serán objeto de la presente convocatoria las actividades deportivas que se hayan organizado entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se subvencionarán a los clubes que participen en las siguientes actividades:

- **OPCIÓN A.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA CORRESPONDIENTE.**
- **OPCIÓN B.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES ORGANIZADAS POR ENTIDADES DEPORTIVAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS.**

1.- SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexo).

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Las solicitudes deben ir dirigidas a la Concejalía de Deportes.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

1.1.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

2.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que participen en las competiciones oficiales federativas y en competiciones/actividades no federadas extralocales organizadas por entidades deportivas legalmente constituidas.

Estos clubes para ser beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar toda la documentación requerida (capítulo 3).
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente incluirán en su cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen la leyenda patrocinado por el Ayuntamiento de Crevillent. En su defecto se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS o Radio.

3.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

A continuación se expone toda la documentación que es obligatorio presentar:

ANEXO I Solicitud de inclusión en la subvención.

ANEXO II Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad para la actividad que se solicita la subvención.

ANEXO III CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN.

Memoria resumen anual de las actividades en las que ha participado la entidad deportiva solicitante y la relación de técnicos de la entidad deportiva.

Certificado de la Federación Deportiva de la Generalitat Valenciana correspondiente indicando la categoría y el número de licencias. (OPCIÓN A)



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Certificado de estar inscrito como participante en la competición no federada extralocal organizadas por entidades deportivas legalmente constituidas. (Certificado de la entidad organizadora indicando la categoría, participantes y nivel de las competiciones). (OPCIÓN B).

Imagen de las vestimentas o equipaciones del club en las cuales se aprecie el escudo y leyenda del Ayuntamiento.

Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Clubes.

Certificado de estar inscrito en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de los participantes (seguro de la mutua de la federación), ambos seguros pueden ser validados a través de un recibo, certificado o póliza

ANEXO IV – Cuenta justificativa y facturas.

En el caso de presentar como mérito la fusión de dos clubes deportivos de la misma modalidad, un certificado de ambos clubes en el que se reconozca dicha fusión.

4.-CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

La valoración de méritos se realizará a través del Anexo III y se tomará como pruebas fehacientes los certificados de las federaciones (opción A) o entidades organizadoras (opción B).

4.1.- OPCIÓN A.-

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN PARA LAS COMPETICIONES FEDERADAS:

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los siguientes criterios y baremaciones:

A.-PUNTUACIÓN POR LICENCIA FEDERATIVA POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS (torneos, competiciones, etc):

Puntuación por licencia y categoría	Nº JORNADAS DE COMPETICION		
	1 A 7	8 A 19	MAS DE 20
Pre benjamín a juvenil	0,35 puntos	0,70 puntos	1,10 puntos
Pre benjamín a juvenil femenino / adaptado	0,49 puntos	0,98 puntos	1,54 puntos
Sénior/ Veterano	0,10 puntos	0,15 puntos	0,30 puntos
Sénior/ Veterano femenino / adaptado	0,14 puntos	0,21 puntos	0,42 puntos

Se puntuará en un porcentaje del 40% más para las deportistas femeninas y para los participantes en deporte adaptado.

A.1.-PUNTUACIÓN POR NIVEL DE LA COMPETICIÓN FEDERADA:

NIVEL DE COMPETICIÓN	PUNTOS
INTERNACIONAL	3 PUNTOS POR LICENCIA FEDERADA
NACIONAL	2 PUNTOS POR LICENCIA FEDERADA
REGIONAL / PROVINCIAL	1 PUNTO POR LICENCIA FEDERADA

La puntuación se establece para cada licencia federada que haya participado al menos en una prueba deportiva, puntuando una sola vez aunque haya participado en más de una competición. Se valorará la licencia en su nivel de competición federada más alto. Se valorará por separado, licencias de distinta federación deportiva. Se deberá presentar la relación de licencias federativas por parte del club como se expone en el modelo III. En el caso de no presentar la relación del Anexo "Autobaremo", no se valorará este apartado.

A.2.-PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

Se valorará el kilometraje presentado en el Anexo III. Para cada prueba, se contará los kilómetros totales (ida y vuelta). Se tomará como referencia la distancia existente entre Crevillent y la localidad en la que se dispute la actividad. En los kilómetros de equipo, sólo se valorará un desplazamiento por equipo en cada actividad deportiva. Se podrá presentar un certificado del club con el kilometraje total de los deportistas durante la temporada 2021/2022.

Por el desplazamiento a pruebas deportivas individuales.....0,005 puntos/ kmts.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Por el desplazamiento a pruebas deportivas de equipo.....0,03 puntos/ Kmts.

Si no se presenta la relación de kilometraje de cada prueba, no se contabilizarán los kilómetros de las pruebas. Para cada prueba, se contarán los kilómetros totales (ida y vuelta). Se tomará como referencia la distancia existente entre Crevillent y la localidad en la que se dispute la actividad. En los kilómetros de equipo, sólo se valorará un desplazamiento por equipo en cada actividad deportiva. Modalidades de parejas o tríos, se valorarán como deportistas individuales. Los deportistas individuales de una entidad deportiva que conjuntamente se desplacen a una prueba deportiva, podrá ser valorado como transporte de equipo, siempre y cuando sean un número mínimo de 12 deportistas.

A.3.- INCREMENTO PUNTUACIÓN POR ASCENSO DE CATEGORÍA:

Ascenso de regional a autonómico.....3 puntos por deportista.
De autonómico a nacional.....5 puntos por deportista.
De nacional a internacional.....8 puntos por deportista.
El número máximo de deportistas que se tendrá en cuenta, serán 15.

A.4.- PUNTUACIÓN POR LA CLASIFICACIÓN FINAL EN COMPETICIONES FEDERADAS PARA CATEGORÍAS BASE:

CATEGORÍA	1º CLASIFICADO POR DEPORTISTA	2º CLASIFICADO POR DEPORTISTA
EQUIPO	0,20 PUNTOS	0,10 PUNTOS
INDIVIDUALES	3 PUNTOS	1,50 PUNTOS

El número máximo de deportistas por equipo que se tendrán en cuenta, serán 15.
En relación a las competiciones por equipos, si la competición se divide en varias fases, sólo se valorará este apartado si conlleva un ascenso de categoría. El club deberá justificar la veracidad del logro alcanzado por el equipo en cuestión.

A.5.- PUNTUACIÓN POR TITULACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS:

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	Puntos por titulado	Puntos por contrato laboral
Técnico medio/ Monitor federativo	2 puntos	4 puntos
Técnico superior / TAFAD	4 puntos	8 puntos
Diplomado Magisterio en E.F.	6 puntos	12 puntos
Licenciado/Grado CAFD	10 puntos	20 puntos

Los clubes han de aportar la licencia federativa en vigor, copia de la titulación deportiva oficial/federativa y contrato laboral o contrato voluntariado.
Para la valoración de las puntuaciones han de aportarse los certificados de la Federación Deportiva correspondiente.
Por otro lado, se puntuará con un punto extra a la entidad deportiva, por cada miembro que haya realizado en la temporada, cursos de primeros auxilios o de asistencia sanitaria, ya sean organizados por el Ayuntamiento de Crevillent o por otras entidades.

A.6.- PUNTUACIÓN POR CLUB QUE DESARROLLE SUS ACTIVIDADES EN DEPENDENCIAS PROPIAS O AJENAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS.

PUNTUACIÓN POR LA NO UTILIZACIÓN DE IIDD	20 PUNTOS
--	-----------

La puntuación se alcanzará si el conjunto de las actividades desarrolladas por el club (que son objeto de subvención), se organizan fuera de las instalaciones deportivas municipales, en el medio natural o en instalaciones deportivas privadas que sean costeadas por el propio club. Cada Club o Entidad Deportiva podrá alcanzar un máximo de 20 puntos en este apartado. Si las actividades de preparación para las pruebas objeto de subvención son desarrolladas en las instalaciones deportivas (aunque las competiciones no se hagan en las instalaciones deportivas municipales), se entenderá que si están utilizando las instalaciones deportivas. Este apartado será valorado mediante informe por el Técnico de Deportes.

Además, en este apartado, se valorará negativamente cualquier incidencia que pudiera darse en las instalaciones deportivas municipales durante la temporada fruto de la actividad del propio club, deportistas o tutores de éstos que



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

puedan generar daños materiales en las instalaciones deportivas o comportamientos incívicos hacia el personal de las instalaciones. En este apartado, por cada expediente que tuviera que tramitar la Concejalía de Deportes, se podrá ejercer un descuento de 20 puntos, de la puntuación total que alcanzará la entidad deportiva en las presentes bases. No se efectuará el descuento de puntos, si la entidad deportiva muestra una colaboración proactiva en la identificación de los autores de los hechos y en la prevención de este tipo de actos en el futuro.

B.-PUNTUACIÓN POR LICENCIA POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES (torneos, competiciones, montañismo, marchas a pie o en bici, etc.):

Puntuación por licencia y categoría	NºJORNADAS DE COMPETICIÓN		
	1 A 7	8 A 19	MÁS DE 20
Pre benjamín a juvenil	0,20 puntos	0,35 puntos	0,60 puntos
Pre benjamín a juvenil femenino / adaptado	0,28 puntos	0,49 puntos	0,84 puntos
Sénior / Veterano	0,10 puntos	0,15 puntos	0,30 puntos
Sénior / Veterano femenino / adaptado	0,14 puntos	0,21 puntos	0,42 puntos

Se puntuará en un porcentaje del 40% más para las deportistas femeninas y para los participantes en deporte adaptado. Se debe acreditar cada prueba con el certificado de la entidad organizadora de la prueba de que los integrantes del club han participado en dicha prueba.

B.1.- PUNTUACIÓN POR TITULACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS:

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	Puntos por titulado	Puntos por contrato laboral
Técnico medio/ Monitor federativo	2 puntos	4 puntos
Técnico superior / TAFAD	4 puntos	8 puntos
Diplomado Magisterio en E.F.	6 puntos	12 puntos
Licenciado/Grado CAFD	10 puntos	20 puntos

Los clubes han de aportar copia de la titulación deportiva y contrato laboral o contrato voluntariado.

C.- PUNTUACIÓN ADICIONAL POR LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

SI DOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA MISMA MODALIDAD DEPORTIVA EN CREVILLENT SE FUSIONAN	25 PUNTOS
SI LA ENTIDAD DEPORTIVA PRACTICA UNA MODALIDAD DEPORTIVA NUEVA EN LA LOCALIDAD	30 PUNTOS

Para justificar la fusión, será necesario presentar un documento firmado por ambos clubes o el reconocimiento de la federación en el que se reconozca la oficialidad de la fusión entre ambos clubes. En cuanto a la justificación de la creación de una nueva modalidad deportiva, El Técnico de Deportes constatará su veracidad al compararse con la memoria deportiva de todos los clubes de la subvención de la temporada anterior (2020-2021). Si un club adquiere el derecho a esta puntuación, se mantendrá dicho derecho durante las próximas 3 temporadas con el fin de facilitar su implantación.

D. PUNTUACIÓN POR LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
BIEN	5 PUNTOS
NOTABLE	8 PUNTOS
SOBRESALIENTE	10 PUNTOS

El proyecto deportivo se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como el ámbito del proyecto, el presupuesto, la originalidad del proyecto, interés social-público, atracción turístico-deportivo etcétera.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

E. PUNTUACIÓN POR LA REPERCUSIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS O DE LA PROPIA ENTIDAD DEPORTIVA:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
REPERCUSIÓN A NIVEL LOCAL	15 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL AUTONÓMICO	30 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL NACIONAL/INTERNACIONAL	60 PUNTOS

La repercusión social de los eventos deportivos se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como la presencia en los medios de comunicación, la actitud de la entidad deportiva o evento en las redes sociales, su carácter benéfico o su interacción con entes privados o públicos de relevancia en la sociedad.

4.2.- A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports".

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

4.3.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los clubes beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art.40.2.

5.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo IV (cuenta justificativa), acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, de tal forma que:

Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2021** y el **30 de junio de 2022**.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2021/22 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS:

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viaje, etc.) a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado y sellado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o de la entidad.

ARBITRAJES:

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud) cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria. Se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO:

Tratándose de la adquisición de trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el tesorero del club o la entidad deportiva

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD:

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. La manutención tiene que estar justificada y ser compatible con la actividad deportiva (agua, fruta..).

Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.).

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o la entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS:

- c) Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.).
- d) No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

- e) *Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.*
- f) *En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación Provincial o presentar la cuenta justificativa de otras subvenciones.*
- g) *En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.*
- h) *Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.*
- i) *En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.*

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPÍTULO IV. Art.29.2.

- *El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.*
- *En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.*
- *En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.*

Art. 29.3 *Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 € ,la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que el contrato se celebre por escrito.*
- *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*

En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO IV Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.

Documento firmado electrónicamente al margen

**ANEXOS BASE Nº2
ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº2**

DON/DOÑA DNI EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB CIF N.º REGISTRO LOCAL N.º REGISTRO CVALENCIANA	
--	--

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a clubes por la PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS Y EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES, para actividades de la temporada 2021/22 (BASE Nº2).

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ✓ *Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.*
- ✓ *Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.*





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

ANEXO III AUTOBAREMO- CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FEDERADAS (OPCIÓN A)

FECHA	ACTIVIDAD	CAT	NO DEPEND MUNICIPAL	N.º JOR	PART FEM	PART MASC	PART FEM MENORES	PART MASC MENORES	KM	POS
<i>Puntuación total</i>										

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad no se organiza en una dependencia municipal.

Km: kilometraje total (ida y vuelta).

Cat: Categoría o nivel de competición sólo para competiciones por equipos.(A. 1).

Pos: Posición en la Clasificación final. Si existe ascenso, irá acompañada la posición de una A.

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	NÚMERO DE RESPONSABLES VOLUNTARIOS	NÚMERO TITULADOS CONTRATADOS
<i>Técnico medio/ Monitor federativo</i>		
<i>Técnico superior / TAFAD</i>		
<i>Diplomado Magisterio en E.F.</i>		
<i>Licenciado/Grado CAFD</i>		

RELACIÓN DE ENTRENADORES POR EQUIPO

EQUIPO	NOMBRE	TITULACIÓN

RELACIÓN DE LICENCIAS

NOMBRE DEL DEPORTISTA	E/I	FEDERACIÓN	CATEGORIA

E/I: Equipo o individual. Se marca una E o una I.

Se deberá justificar a través de la Federación el nivel de competición de cada licencia.

LOGROS INDIVIDUALES (SÓLO PARA CLUBES CON MODALIDADES INDIVIDUALES)

--



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

IMPORTE TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:
Crevillent, a ____ de ____ de ____.

Vº Bº: EL PRESIDENTE

Fdo:

Vº Bº TESORERO

Fdo:”



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022

3.2.9.- APROBACIÓN BASES CONCURRENCIA N.º 3, DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES DE CREVILLENT DE LAS CATEGORÍAS SÉNIOR/ABSOLUTOS/MÁSTER/VETERANOS POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, TEMPORADA 2021/2022.

Previa justificación de D. Marcelino Giménez Rocamora, Concejal de Deportes.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de inclusión en el orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=7322>

No habiendo sido suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

En este momento se ausenta de la sesión Dª Laura Gomis Ferrández y Dª Noemí Candela Navarro. Y se incorporan D. Francisco Mario Verdú Ros y Dª Gema Candelaria Asencio Pérez.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Marcelino Giménez Rocamora, Concejal de Deportes, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Deportes de 21 de julio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=7348>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Se da cuenta de las Bases de Clubes para las ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas durante la temporada 2021/2022, redactadas desde el Área de Deportes, para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas o Clubs Deportivos de Crevillent.

Visto el Informe Jurídico emitido por la TAG del Servicio de Patrimonio y Servicios Generales en fecha 18 de julio de 2022.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases de clubes para las ayudas a deportistas individuales locales de Crevillent, de las categorías Senior/Absolutos/Masters/Veteranos por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2021/22, que se acompañan a la presente como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 4.500 € con imputación a las aplicaciones presupuestarias 06-3410-48603 y 06-3410-48606, del Presupuesto de 2022, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 3ª.- BASES DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES SÉNIOR/ABSOLUTOS/MASTERS/VETERANOS DE CREVILLENT POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA TEMPORADA 2021/22, POR UN IMPORTE DE 4.500€ CON CARGO A LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 06-3410-48603 Y 06-3410-48606 DEL PRESUPUESTO 2022.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

1ª.- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio o conforme a las condiciones que se establecen en el apartado de beneficiarios, en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas.

La convocatoria está asociada a la temporada 2021/2022, es decir, las pruebas oficiales/federadas autonómicas, nacionales o internacionales deben haber sido realizadas entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los propios de los deportistas, con la inclusión de un técnico responsable del deportista o equipo, siempre que sean para disputar competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

En correspondencia con los párrafos anteriores, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento para la asistencia a pruebas de campeonatos oficiales/federados de ámbito autonómico, nacional o internacional independientemente de la posición lograda en la prueba.
- Material deportivo relacionado con las pruebas deportivas objeto de subvención o con la preparación física/técnica/táctica del deportista.
- Gastos de dietas y pernoctaciones para la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad deportiva objeto de subvención.

Cualquier competición que sea objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón autonómico, nacional, e internacional.

Las personas que soliciten las ayudas de la presente convocatoria, no podrán concurrir en la otra subvención de la Concejalía de Deportes a deportistas individuales: Base N°5 "ayudas a deportistas individuales de categorías del deporte base o promesas" para la temporada 2021/2022 con la única excepción de que exista un cambio de categoría del deportista.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio los deportistas individuales han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser naturales de Crevillent o estar empadronado en el municipio de Crevillent, salvo aquellos deportistas que por cuestiones de becas deportivas se hayan tenido que desplazar a centros de tecnificación o similares (becas deportivas en otros países). Estos últimos deportistas tendrán que justificar que previamente estaban empadronados en Crevillent.
- Disponer de licencia federativa.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades. En su defecto, se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS, radio y prensa.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Excmo Ayuntamiento de Crevillent.
- Los deportistas que hayan solicitado esta misma subvención años anteriores, y no alcanzaron a justificar ni un 50% de la cuantía otorgada. Esta condición será aplicable durante un año desde que se incumpliera dicha condición.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
- Los deportistas que practiquen deportes colectivos no podrán solicitar la presente subvención.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent. Se abrirá un plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejale de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrà de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el òrgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algùn error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el òrgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El òrgano de evaluación y examen estará compuesto por:

El Concejale de Deportes.

El Técnico de deportes.

Un Auxiliar administrativo en el Àrea de deportes.

Un representante de la Comisión de Deportes.

Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports"

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención es de 4.500 € a distribuir entre los solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente base aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

En el supuesto remanente de la consignación presupuestaria será redistribuida entre los solicitantes si no han alcanzado el porcentaje máximo subvencionable.

La valoración por puntos será:

A.- POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LA CATEGORÍA MÁSTERS/VETERANOS U ABSOLUTOS/SÉNIOR TEMPORADA 2021/2022 (Mayores de 23 años, excepto si con edad inferior son de categoría absoluta):

CATEGORÍA ABSOLUTA/SÉNIOR (23-35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARAOLÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	2 puntos	3 puntos	4 puntos	6 puntos
NACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	8 puntos	10 puntos	12 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/sénior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

CATEGORÍA ABSOLUTA/SÉNIOR (23-35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARAOLÍMPICAS:

TÍTULO	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	2 puntos	3 puntos	5 puntos
NACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/sénior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

CATEGORÍA MÁSTERS/VETERANOS (>35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARAOLÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NACIONAL	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/sénior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

CATEGORÍA MÁSTERS (>35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARAOLÍMPICAS:

TÍTULO	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos
NACIONAL	2 puntos	4 puntos	6 puntos
INTERNACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/sénior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

A.2.- PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

(Máximo 25 puntos por deportista o club).

Por la participación en competiciones en las que se ha logrado puntuación.....0.01 puntos por Km.

Cada prueba se contabilizará los km de ida y vuelta del deportista. Si el deportista no los acredita en el anexo III no serán valorados. Sólo se puntuarán las pruebas deportivas en las que se haya logrado una posición en la prueba oficial/federada que genere puntuación como se muestra en las tablas del apartado A. 1.

A.3- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO DEPORTISTA DE ÉLITE:

LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2021/2022	15 PUNTOS
LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2018/2019/2020	10 PUNTOS

A.4- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO CAMPEÓN AUTONÓMICO/ESTATAL/INTERNACIONAL DE SU CATEGORÍA POR LA FEDERACIÓN :

CAMPEÓN AUTONÓMICO	10 PUNTOS
--------------------	-----------



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

CAMPEÓN NACIONAL	15 PUNTOS
CAMPEÓN INTERNACIONAL	20 PUNTOS

10ª.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

11ª.- JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá en forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

- Gastos de desplazamiento en facturas oficiales.
- Material deportivo básico para la actividad.
- Gastos de pernoctación y manutención en facturas oficiales.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad del deportista.
- Licencias o tasas federativas a nombre del deportista.

Por deportista individual, se considerarán los gastos de un sólo técnico-entrenador en calidad de entrenador responsable.

Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% de los gastos subvencionados.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, es decir, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas, previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2021/22 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente de la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del deportista.

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

13ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

14ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención.)
- Anexo III (Memoria deportiva y los certificados correspondientes.)
- Certificado de la federación indicando la actividad y puesto ocupado en la clasificación general de cada competición.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Breve memoria de presentación del deportista (descripción, objetivo, foto de equipación..).
- Certificado de empadronamiento en Crevillent o autorización al Ayuntamiento de Crevillent conforme se reconoce en el Anexo I.
- Certificado de reconocimiento de la condición de deportista de élite.

ANEXO 1.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº3

DON/DOÑA DNI /NIF DEPORTISTA DE LA MODALIDAD Correo electrónico (certificado digital) Teléfono	
--	--

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a deportistas individuales locales absolutos/veteranos de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2021/22.

SOLICITA:

Que considerando que reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- ✓ La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva.
- ✓ Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ En el caso de haber participado en esta subvención en años anteriores, haber justificado una cantidad superior al 50% de la cantidad aprobada.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- ✓ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- ✓ El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

DEPORTISTA

Fdo:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

En este momento se incorporan a la sesión D^a Laura Gomis Ferrández y D^a Noemí Candela Navarro.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Marcelino Giménez Rocamora, Concejal de Deportes, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Deportes de 21 de julio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=7595>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

*“Se da cuenta de las Bases, redactadas por el Área de Deportes, de ayudas para sufragar los gastos en formación de enseñanzas deportivas para personas empadronadas en Crevillent.
Visto el Informe Jurídico emitido por la TAG del Servicio de Patrimonio y Servicios Generales en fecha 18 de julio de 2022.*

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de de ayudas para sufragar los gastos en formación de enseñanzas deportivas para personas empadronadas en Crevillent, expuestas en el Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 4.000 € con imputación a la aplicación presupuestaria 06-3410-48607, del Presupuesto de 2022, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 4^a.- BASES DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EN FORMACIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN CREVILLENT. POR UN IMPORTE DE 4.000€ CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-3410-48607 DEL PRESUPUESTO 2022.

1^a.- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a personas empadronadas en Crevillent para sufragar los gastos relacionados por la asistencia a cursos de formación deportiva comprendidos desde el 1 enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Los cursos, objeto de la convocatoria, deberán tener su fecha de inicio y/o final dentro de las fechas mencionadas anteriormente, y haber sido finalizados antes de la publicación de la convocatoria.

Los cursos de formación en entrenamiento deportivo o dirección deportiva deberán ser oficiales, es decir, reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las distintas Federaciones Deportivas Españolas o Autonómicas.

Los cursos de enseñanza deportiva, objeto de la subvención, son:

- Técnico deportivos ciclo inicial, final y técnico superior de cualquier especialidad deportiva
- Entrenador Deportivo Nivel I, II y III o similares, de las distintas Federaciones deportivas de cualquier disciplina.
- Director Deportivo u otros cursos específicos de las distintas Federaciones

En la presente convocatoria, se valorará como máximo, un curso de enseñanza deportiva por solicitante. Se subvencionaran los siguientes conceptos:

- Material Educativo relacionado con el curso de formación.
- Tasas por la Matriculación o inscripción al curso de formación
- Gastos de desplazamiento para la asistencia al curso de formación.

2^a.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso, es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

3^a.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio, cualquier solicitante ha de reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Crevillent.
- Haber superado los cursos de enseñanza deportiva por el que se solicita la subvención.
- Estar reconocido mediante Certificado de cualquier Club Deportivo o Entidad Deportiva de la localidad de Crevillent en el que se detalle que el solicitante ha sido miembro o ha colaborado como técnico del club, en al menos dos temporadas.
- Personas que cumplan el requisito de estar empadronados pero deseen formarse en una especialidad deportiva que no esté desarrollándose en el municipio.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Personas que no estén empadronados en Crevillent, previamente, a la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.
- Personas que cumplan con los requisitos expuestos previamente pero que no puedan presentar el certificado oficial de calificaciones con fecha anterior a la publicación en el BOP de la presente convocatoria.

5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrà de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Ninguna ayuda podrá superar el 100 % de las tasas de matriculación o inscripción del curso. En el caso de que un solicitante obtuviera una puntuación asociada a una distribución económica superior al 100% de las tasas de matriculación, el importe económico restante será distribuido al resto de concurrentes de acuerdo a las puntuaciones obtenidas.

8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

El Concejal de Deportes.

El Técnico de deportes.

Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.

Un representante de la Comisión de Deportes.

Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports"

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

La máxima puntuación serán 30 puntos. Los criterios de valoración son los siguientes:

A.- POR EL NIVEL DE DIFICULTAD DEL CURSO AL QUE EL SOLICITANTE SE HA INSCRITO:

TÍTULO	PUNTUACIÓN
ENTRENADOR NIVEL III o TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR	6
ENTRENADOR NIVEL II O CICLO FINAL DE TÉCNICO DEPORTIVO	4,5
ENTRENADOR NIVEL I O CICLO INICIAL DE TÉCNICO DEPORTIVO	3
DIRECTOR DEPORTIVO	1.5

B.- ESPECIALIDADES DEPORTIVAS

La formación deportiva en especialidades deportivas que no estén desarrollándose en la actualidad en el municipio contarán con 3 puntos. Dicho reconocimiento será valorado por el Técnico de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Crevillent.

C.- POR DISTANCIA DE DESPLAZAMIENTO PARA LA ASISTENCIA AL CURSO:

La distancia será calculada desde Crevillent hasta la localidad en la que se celebre el curso.

KM	PUNTUACIÓN
> 101	6
100- 50	4,5
49 - 15	3
14-1	1,5

D. CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS CURSOS ACADÉMICOS

Se tendrá en cuenta, la nota media de las distintas asignaturas que estén presentes en los certificados académicos oficiales. Si no aparecieran calificaciones numéricas, se deberá adjuntar un certificado del centro formativo con la evaluación cualitativa o cuantitativa del alumnado. Si no se presenta dicha documentación, el solicitante no tendrá valoración en este apartado.

CALIFICACIÓN MEDIA	PUNTUACIÓN
8.5 – 10 (SOBRESALIENTE)	5
7 – 8.4 (NOTABLE)	3
5-7 (BIEN O SUFICIENTE)	1

E. DECLARACIÓN DE LA ÚLTIMA RENTA

Se otorgarán los siguientes puntos de acuerdo con los siguientes umbrales económicos por el solicitante, según la definición del artículo 82 de la LIRPF, considerando la suma de las casillas 415 y 435 (base imponible general más base de ahorro) o casillas afines que cumplan la misma función:

CANTIDADES ECONÓMICAS	PUNTUACIÓN
0 – 20.200 €	10
20.201 – 35.200	5
A partir de 35.200	2,5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Los menores de edad, deberán presentar los umbrales económicos de la unidad familiar, debiendo aclarar en la solicitud si era menor de edad cuando se realizó el curso de formación. Para las personas sin obligación de declarar: se les solicitará una declaración jurada o comprobante de tal hecho, otorgándole la puntuación de 10 puntos.

10ª.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

11ª.- JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá en forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

- ➔ Material educativo relacionado con el curso de formación.
- ➔ Tasas por la Matriculación o inscripción al curso de formación.
- ➔ Gastos de desplazamiento para la asistencia al curso de formación.

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

13ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- o) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- p) Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión
- q) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- r) Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

14ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención.)
- Anexo III: Autobaremos del solicitante.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Memoria del curso de enseñanza deportiva: (reconocimiento oficial, precio y programa educativo)
- Certificado oficial académico, con fecha previa a la publicación de la convocatoria, en el que se refleje la superación del curso.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Documento "mantenimiento a terceros" que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.
- Última declaración de la Renta.

Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXO 1.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº4

DON/DOÑA	
----------	--





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Nº FACTURA	FECHA	PERCEPTOR/CIF/NIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
IMPORTE TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a ____ de _____ de _____.

Vº Bº: SOLICITANTE

Fdo

ANEXO- LAS DISTINTAS FACTURAS ORIGINALES NOMBRADAS ANTERIORMENTE.

Fdo.:"

3.2.11.- APROBACIÓN BASES CONCURRENCIA N.º 5, DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES DE LAS CATEGORÍAS DEL DEPORTE BASE O PROMESAS DE CREVILLENT POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, TEMPORADA 2021/2022.

Previa justificación de D. Marcelino Giménez Rocamora, Concejal de Deportes.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de inclusión en el orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=7696>

No habiendo sido suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Marcelino Giménez Rocamora, Concejal de Deportes, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Deportes de 21 de julio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=7719>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Se da cuenta de las Bases de Clubes para las ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas durante la temporada 2021/2022, redactadas desde el Área de Deportes, para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas o Clubs Deportivos de Crevillent.

Visto el Informe Jurídico emitido por la TAG del Servicio de Patrimonio y Servicios Generales en fecha 18 de julio de 2022.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de clubes para las ayudas a deportistas individuales locales de las categorías del deporte base o promesas de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2021/22, que se acompañan a la presente como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 5.000 € con imputación a las aplicaciones presupuestarias 06-3410-48603 y 06-3410-48606, del Presupuesto de 2022, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 5ª.- BASES DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES DE LAS CATEGORÍAS DEL DEPORTE BASE O PROMESAS DE CREVILLENT POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA TEMPORADA 2021/22, POR UN IMPORTE DE 5.000€ CON CARGO A LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 06-3410-48603 Y 06-3410-48606 DEL PRESUPUESTO 2022.

1ª.- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio o conforme a las condiciones que se establecen en el apartado de beneficiarios, en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas.

La convocatoria está asociada a la temporada 2021/2022, es decir, las pruebas oficiales/federadas autonómicas, nacionales o internacionales deben haber sido realizadas entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los propios de los deportistas, con la inclusión de un técnico responsable del deportista, siempre que sean para disputar competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Las ayudas van destinadas a sufragar los gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento para la asistencia a pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional independientemente de la posición lograda en la prueba.
- Material deportivo relacionado con las pruebas deportivas objeto de subvención o con la preparación física/técnica/táctica del deportista.
- Gastos de dietas y pernoctaciones para la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad deportiva objeto de subvención.

Cualquier competición que sea objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón autonómico, nacional, e internacional.

Las personas que soliciten las ayudas de la presente convocatoria, no podrán concurrir en la otra subvención de la Concejalía de Deportes a deportistas individuales: Base Nº3 "ayudas a deportistas individuales de categorías senior/absoluto/veterano/máster para la temporada 2021/2022" con la única excepción de que exista un cambio de categoría del deportista.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio los deportistas individuales han de reunir los siguientes requisitos:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

- Ser naturales de Crevillent o estar empadronado en el municipio de Crevillent, salvo aquellos deportistas que por cuestiones de becas deportivas se hayan tenido que desplazar a centros de tecnificación o similares (becas deportivas en otros países). Estos últimos deportistas tendrán que justificar que previamente estaban empadronados en Crevillent.
- Disponer de licencia federativa del deporte en cuestión.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades. En su defecto, se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS, radio y prensa.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Excmo Ayuntamiento de Crevillent.
- Los deportistas que hayan solicitado esta misma subvención años anteriores, y no alcanzaron a justificar ni un 50% de la cuantía otorgada. Esta condición será aplicable durante un año desde que se incumpliera dicha condición.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
- Los deportistas que practiquen deportes colectivos no podrán solicitar la presente subvención.

5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent. Se abrirá un plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrà de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

El Concejal de Deportes.

El Técnico de deportes.

Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.

Un representante de la Comisión de Deportes.

Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports"

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención es de 5.000 € a distribuir entre las solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente base aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

En el supuesto remanente de la consignación presupuestaria será redistribuida entre los solicitantes sino han alcanzado el porcentaje máximo subvencionable.
La valoración por puntos será:

A.- POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LAS CATEGORÍAS DE DEPORTE BASE TEMPORADA 2021/2022 (prebenjamines, benjamines, alevines, infantiles, cadetes, júnior o juveniles, promesas o sub 23).

DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARAOLÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NACIONAL	3 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARAOLÍMPICAS:

TÍTULO	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos
NACIONAL	4 puntos	5 puntos	6 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	7 puntos	8 puntos

Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

A.2.- -PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

(Máximo 25 puntos por deportista o club).

Por la participación en competiciones en las que se ha logrado puntuación.....0.01 puntos por Km.

Cada prueba se contabilizarán los km de ida y vuelta del deportista. Si el deportista no los acredita en el anexo III no serán valorados. Sólo se puntuarán las pruebas deportivas en las que se haya logrado una posición en la prueba oficial/federada que genere puntuación como se muestra en las tablas del apartado A.1.

A.3- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO DEPORTISTA DE ÉLITE:

LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2021/2022	20 PUNTOS
LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2018/2019/2020	15 PUNTOS

A.4- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO CAMPEÓN AUTONÓMICO/ESTATAL/INTERNACIONAL DE SU CATEGORÍA POR LA FEDERACIÓN :

CAMPEÓN AUTONÓMICO	10 PUNTOS
CAMPEÓN NACIONAL	15 PUNTOS
CAMPEÓN INTERNACIONAL	20 PUNTOS

10ª.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

11ª.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá a forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

- Gastos de desplazamiento en facturas oficiales.
- Material deportivo básico para la actividad.
- Gastos de pernoctación y manutención en facturas oficiales.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad del deportista.
- Licencias o tasas federativas a nombre del deportista.

Por deportista individual, se considerarán los gastos de un sólo técnico-entrenador en calidad de entrenador responsable.

Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% de los gastos subvencionados.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, es decir, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas, previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2021/22 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente de la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del deportista salvo en los casos de menores de edad que podrán estar a nombre del padre/madre o tutor. Las facturas deberán guardar una relación directa con la actividad del deportista subvencionado.

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

13ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- s) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- t) Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- u) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.
- v) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- w) Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

14ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención).
- Anexo III (Memoria deportiva y los certificados correspondientes).
- Certificado de la federación indicando la actividad y puesto ocupado en la clasificación general de cada competición.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Breve memoria de presentación del deportista (descripción, objetivo, foto de equipación..).
- En el caso de ser un deportista menor de edad, fotocopia del DNI del padre/madre o tutor junto con la fotocopia del libro de familia (hoja en la que aparezcan los padres y deportista) u hoja que acredite la tutoría.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

- Fotocopia del DNI del deportista.
- Certificado de empadronamiento en Crevillent o autorización al Ayuntamiento de Crevillent conforme se reconoce en el Anexo I.
- Certificado de reconocimiento de la condición de deportista de élite.

ANEXO 1.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº5

DON/DOÑA REPRESENTANTE (TUTOR..) DNI /NIF DEPORTISTA DE LA MODALIDAD Correo electrónico (certificado digital) Teléfono	
---	--

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a deportistas individuales locales de las categorías del deporte base o promesas de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2021/22.

SOLICITA:

Que considerando que reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- ✓ La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva.
- ✓ Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ En el caso de haber participado en esta subvención en años anteriores, haber justificado una cantidad superior al 50% de la cantidad aprobada.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- ✓ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- ✓ El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

DEPORTISTA/TUTOR/PADRE/MADRE

Fdo:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

DEPORTISTA/TUTOR/PADRE/MADRE

Fdo.:

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CLUB

D/D^a _____ certifico que las siguientes facturas guardan relación con la actividad subvencionada:

Nº FACTURA	FECHA	PERCEPTOR/CIF/NIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
IMPORTE TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a ____ de _____ de _____.

DEPORTISTA/TUTOR/PADRE/MADRE

Fdo.:"

3.2.12.- APROBACIÓN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL POR LA REDACCIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES EN CONTRATOS DE SUMINISTRO Y SERVICIOS URGENTE.

Previa justificación de D. Jesús Ruiz Morcillo, Concejal de Organización y Recursos Humanos.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de urgencia constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=7845>

La Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, ratifica la urgencia del expediente.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Jesús Ruiz Morcillo, Concejal de Organización y Recursos Humanos, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Protección Ciudadana de 21 de julio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=7921>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Antecedentes de hecho

Se incoa expediente para la aprobación de la distribución de un “Complemento de productividad por la redacción de pliego de prescripciones técnicas particulares en contratos de suministro y servicios urgentes”.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Fundamentos de derecho

Según dispone el Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad, "tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos". Igualmente, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen indicando que mediante la productividad se retribuirá "el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo".

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV) establece en su artículo 87.c) que pueden establecerse retribuciones complementarias derivadas de la actividad profesional, que retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Su percepción no será fija y periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos.

Siendo requisitos indispensables, para su percepción:

- La previa consignación presupuestaria en el programa correspondiente y que en el presupuesto de 2022 de este Ayuntamiento existe en la aplicación presupuestaria 2022/08/2210/15000 "PRODUCTIVIDAD PLANTILLA" por un importe total de 103.931,84 €
- Que la persona responsable del Área en el que preste servicios el personal funcionario, conforme a la normativa presupuestaria correspondiente, determine la cuantía individual del complemento, y el grado de interés, iniciativa, esfuerzo y compromiso profesional con la organización del personal funcionario en la consecución de los objetivos previamente establecidos y
- Que se certifique por el órgano competente el resultado positivo de la evaluación realizada en relación con la consecución de dichos objetivos.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local precisa que,

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Con fecha 06/07/2022, se emite propuesta de Productividad 01/2022 suscrita por el Jefe de los Servicios Técnicos y el Concejal Delegado, donde propone una productividad para el personal del Área de mantenimiento y obras por la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas particulares en contratos de suministros y servicios urgentes, el cual se transcribe a continuación:

"Actuaciones solicitadas"

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se solicita la elaboración urgente y con carácter prioritario de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y redacción de los informes técnicos asociados, necesarios para la tramitación de los expedientes de contratación relativos a los contratos de suministros y servicios pendientes de licitación, dependientes de los Servicios Técnicos Municipales:

- Servicio de alquiler de maquinaria
- Servicio de mantenimiento de aire acondicionado y climatización.
- Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos municipales.
- Servicio de señalización horizontal y vertical viaria.
- Suministro de material de obra
- Suministro de combustibles.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022**Alcance y análisis:**

El desarrollo de los trabajos urgentes encomendados requiere, con carácter general, la **revisión y actualización del alcance y del coste económico** de los servicios y suministros señalados, realizando las correspondientes consultas y comprobaciones respecto al precio del mercado; gestiones de especial importancia tras la reciente subida del precio de las principales materias primas y de la energía.

De manera complementaria, determinados servicios requieren la previa elaboración de un **inventario** de las instalaciones, servicios y elementos a mantener, recopilando las características, situación y estado de cada uno de ellos; así como prever su posible división en lotes, definiendo el alcance y prescripciones de manera individualizada en cada uno, atendiendo a los criterios y objetivos establecidos en la LCSP.

La dedicación prioritaria al desarrollo de los trabajos solicitados de manera ordinaria, conllevaría una importante demora en el resto de tareas y trabajos pendientes, pudiendo afectar a la adecuada prestación del servicio. Por otro lado, el desarrollo de los trabajos requeridos como servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral, conllevaría una duración excesiva, ante la dificultad de contactar con los proveedores y prestadores de los servicios dentro del horario habitual de oficina, así como por la necesidad de coordinar y supervisar adecuadamente los trabajos, atendiendo a la pormenorización de los criterios, parámetros y aspectos a detallar.

Medios necesarios:

Medios personales: el desarrollo de los trabajos solicitados requiere la participación del siguiente personal técnico:

- Jose Antonio García Aznar. Arquitecto Técnico Municipal.
- José Francisco Maestre García. Ingeniero Municipal.
- Ramón Sempere Orts. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

Medios materiales adicionales: No se precisan, contando con los medios técnicos suficientes.

Propuesta:

Intensificación del servicio durante un periodo máximo de 4 semanas, prestando atención prioritaria a los trabajos de comprobación, consulta y redacción requeridos, dentro de la jornada laboral y de manera simultánea a la prestación ordinaria del servicio, garantizando los correspondientes servicios mínimos de atención y despacho del resto de tareas y trabajos encomendados; todo ello, con la finalidad de no generar importantes demoras en el resto de asuntos pendientes y como alternativa a la posible licitación de trabajos de redacción de los pliegos y documentos técnicos señalados, estableciéndose como estimación económica de dicha redacción externa la cantidad de 9.000 euros, IVA no incluido y un plazo estimado de 4 meses para su licitación, adjudicación y prestación del servicio.

Objetivo:

Redacción de la siguiente documentación relativa a los contratos señalados, por el personal técnico designado y en los plazos indicados:

SERVICIO/SUMINISTRO	Documentos técnicos		Técnico Resp.	Fecha entrega
	PPTP	IT		
SUMINISTRO DE MATERIALES	PPTP	IT	RSO	10/06/2022
SEÑALIZACIÓN VIARIA	PPTP	IT	RSO	10/06/2022
ALQUILER DE MAQUINARIA	PPTP	IT	RSO	17/06/2022
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	PPTP	IT	JAG	10/06/2022
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	PPTP	IT	JAG	01/07/2022
MANTENIMIENTO CALDERAS	PPTP	IT	JFM	01/07/2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	PPTP	IT	JFM	17/06/2022

Beneficios:

- Adecuada planificación y gestión de los suministros y servicios indicados.
- Ahorro del coste económico de la externalización de los trabajos de elaboración de los PPTP y documentos técnicos asociados, y reducción del plazo necesario para el desarrollo de los trabajos.

Valoración económica:

A la vista de la dedicación necesaria como intensificación del servicio y de la duración máxima prevista, se establece como posible valoración económica del correspondiente complemento de productividad la cantidad de 700,00 euros por participante.

Indicadores y evaluación:



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022Indicadores de seguimiento y cumplimiento:

Nº PPTP iniciales	0	Nº PPTP finales	7
Nº Informes técnicos	0	Nº Informes finales	7

Evaluación del cumplimiento:

Mediante comprobación de la documentación en las fechas de entrega señaladas.

Grados de cumplimiento:

Total: Retribución del 100% CP = 100% de los documentos en las fechas señaladas.

Parcial: Retribución del 70 % CP = 100 % de los documentos con una demora < 5 días hábiles

Medio: Retribución 50% CP = 70% de los documentos en las fechas señaladas.”

Tras lo expuesto, se estableció que el personal técnico designado debía percibir un complemento de productividad por el desempeño de este trabajo, para lo que se deben establecer los criterios para el cobro del mismo.

Por parte de la Alcaldía se pretende utilizar parte de la aplicación presupuestaria destinada a la Productividad de la Plantilla, para asignar el importe del complemento de productividad por la redacción de pliego de prescripciones técnicas particulares en contratos de suministro y servicios urgentes, en un pago único.

Visto el informe jurídico de 18 de julio de 2022 emitido por la TAG de Personal.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar la distribución de un “Complemento de productividad por la redacción de pliego de prescripciones técnicas particulares en contratos de suministro y servicios urgentes” de conformidad con los siguientes criterios y por los importes que se detallan:

OBJETIVOS

Nº PPTP iniciales	0	Nº PPTP finales	7
Nº Informes técnicos	0	Nº Informes finales	7

SERVICIO/SUMINISTRO	Documentos técnicos		Técnico Resp.	Fecha entrega
	PPTP	IT		
SUMINISTRO DE MATERIALES	PPTP	IT	RSO	10/06/2022
SEÑALIZACIÓN VIARIA	PPTP	IT	RSO	10/06/2022
ALQUILER DE MAQUINARIA	PPTP	IT	RSO	17/06/2022
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	PPTP	IT	JAG	10/06/2022
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	PPTP	IT	JAG	01/07/2022
MANTENIMIENTO CALDERAS	PPTP	IT	JFM	01/07/2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	PPTP	IT	JFM	17/06/2022
TOTAL	7	7		

TIPO PRODUCTIVIDAD	CRITERIOS	IMPORTE
100%	Cumplimiento 100% documentos en las fechas señaladas	700 €
70%	Cumplimiento 100% documentos con una demora de 5 días hábiles	490 €
50%	Cumplimiento 70% documentos en las fechas señaladas	350 €

En cuanto al procedimiento para la asignación del Complemento de productividad, la Jefatura del Servicio y el Concejal del área, informarán de las funciones efectivamente realizadas y valorando el cumplimiento de objetivos encomendados, asignando de forma individual y de conformidad con los criterios establecidos en el presente acuerdo, el porcentaje de productividad.”





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

3.2.13.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE DE RESIDUOS, LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE.

En este momento se ausenta de la sesión Dª. Laura Gomis Ferrández.

Previa justificación de Dª. Noemí Candela Navarro, Concejala de Gestión de Residuos, Municipio Verde y Limpio.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de urgencia constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=8673>

La Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, ratifica la urgencia del expediente.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a Dª. Noemí Candela Navarro, Concejala de Gestión de Residuos, Municipio Verde y Limpio, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno Interior y Hacienda de 22 de julio de 2022.

En este momento se incorpora a la sesión Dª. Laura Gomis Ferrández.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=8717>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....	19 (COMPROMÍS/PSOE/L'ESQUERRA/PP/C'S)
Abstenciones.....	2 (VOX)

Total nº miembros.....	21

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“1. Por providencia de la concejalía delegada de servicios público de fecha 13/07/2022 se dispone iniciar los trámites para la modificación del contrato de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y gestión del ecoparque, por circunstancias sobrevenidas no previstas en el contrato inicial que hacen preciso efectuar las siguientes:

1º Implantación del quinto contenedor o contenedor marrón (orgánico) para adaptación a la nueva normativa ambiental en base lo dispuesto en la Disposición adicional undécima de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el título dar respuesta a la obligatoriedad de la Unión Europea, por un importe de 178.476,96 euros, IVA incluido.

2º Ampliación de la recogida selectiva de envases ligeros a 30 puntos de la periferia, así como el suministro de la parte proporcional de los contenedores para tal servicio, por no estar implantada la recogida selectiva siendo foco de residuos, por un importe total de 18.192,70 euros, IVA incluido.

3º Ampliación de medios y periodicidad de la recogida de los servicios contratados por ser insuficientes los contemplados en el contrato inicial, por un importe de 72.032,00 euros, IVA incluido.

4º Ampliación de la periodicidad y de la dotación del equipo hidrolimpiador, por proliferación de animales domésticos en vía pública e insuficiencia del servicio inicialmente contratado, por un importe de 61.995,37 euros, IVA incluido.

2. Por acuerdo plenario adoptado en fecha 24 de octubre de 2014 fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del contrato “Gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y gestión del ecoparque”, bajo la modalidad de concesión, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, siendo rectificado posteriormente por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2014.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022

3. Por acuerdo plenario de 20 de abril de 2015 se adjudicó el contrato a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con CIF A28037224, por la cantidad de 1.756.825,11 €/año más 175.682,51 €, en concepto de IVA (1.932.507,62 €/año IVA incluido), más la cantidad de anual de 60.816,00 euros en concepto de amortización de capital e intereses por la financiación de las inversiones reguladas en la cláusula 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Se incluyen mejoras sin coste adicional por un importe anual de 186.383,32 euros.

4. Frente al acuerdo plenario de 20 de abril de 2015 se interpuso recurso especial en materia de contratación por el Grupo Municipal L'Esquerra: EUPV-ERPV de este Ayuntamiento, que resultó estimado por el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en Resolución núm. 548/2015, disponiendo la nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación, pudiendo iniciarse un nuevo procedimiento en el que se corrijan las infracciones legales apreciadas.

5. Por la mercantil adjudicataria se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana contra la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales núm. 548/2015 que declaró la nulidad del procedimiento, siendo estimado en Sentencia nº 438/2016 de 20 de mayo de 2016, de la Sala de lo contencioso-administrativo, sección quinta, del citado Tribunal.

6. Por acuerdo plenario de 27 de julio de 2015 se acordó suspender el expediente CM-15/2013 y la formalización del contrato derivada de la interposición del recurso contencioso-administrativo por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

7. Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 24 de octubre de 2016 se acordó levantar la suspensión del expediente CM-15/2013 y formalizar el contrato, acordada por el Pleno en sesión de fecha 27 de julio de 2015, una vez declarada la firmeza de la Sentencia nº 438/2016, requiriendo a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. para la formalización del contrato.

8. Con fecha 11 de noviembre de 2016 fue formalizado el contrato Gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y gestión del ecoparque" entre el Ayuntamiento de Crevillent y la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., previa constitución de garantía definitiva mediante fianza por importe de 87.841,26 euros e ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento de la cantidad de 880.036,25 euros, en concepto de financiación de las inversiones que se regulan en la cláusula 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Con fecha 17/10/2020 –RE 12404- se comunica por la mercantil adjudicataria que se ha producido segregación de rama de actividad por la que FCC S.A. ha transmitido a su filial FCC, Medio Ambiente S.A., todos sus activos y pasivos del área de medio ambiente, constando en el expediente declaración de ésta última constatando que "(...) cuenta a día de hoy con plena solvencia económica y técnica y no está afecta por ninguna prohibición de contratar", así como compromiso de responsabilidad solidaria suscrito por la representación de la mercantil FCC, S.A.

10. Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 3/12/2021 se acordó: "Revisar el precio del contrato de referencia, mediante la aplicación de la fórmula prevista en la Cláusula Sexta del contrato formalizado y la Cláusula 24ª del PCAP, de la que resulta, en aplicación del coeficiente Kt de 1.02713 al precio a revisar, de 1.932.507,62 €/año (10% IVA incluido), un precio revisado desde el 1 de febrero de 2018 de 1.984.936,55 €/año (10% de IVA incluido)"

Consta en el expediente informe del Ingeniero municipal de fecha 15/07/2022 en el que se señala:

“ANTECEDENTES:

1. En 2021 se instó por parte de la Concejalía de Servicios Públicos a que implantase el quinto contenedor o contenedor marrón(orgánico) con la finalidad de dar respuesta a la obligatoriedad proveniente de la Unión Europea en materia de gestión de los residuos orgánicos y así mejorar la selección de los mismos y separar lo orgánico del resto de residuos. Para que ello se realice en condiciones de efectividad y se requiere de dotar de medios el servicio con la colocación de los nuevos contenedores adecuados, donde se incorpora la parte de recogida, transporte y dotación de personal para ello:

- El servicio de recogida selectiva fracción orgánica, incluido equipamiento, epi's y pp contenedores supone un importe anual de **178.476,96 € (iva incluido)**.

2. Dado que en la periferia del municipio se depositan de forma incontrolada envases con un volumen excesivo desde hace algunos años, se están saturando los contenedores normales depositando los envases. Estos envases se gestionan de forma independiente a los residuos y se reciclan a la vez que se facturan las toneladas a ECOEMBES, formando parte de la economía Circular.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Este depósito incontrolado ocasiona situaciones de salubridad y de inseguridad por invadir en ocasiones las vías de circulación o poder probar incendios al estar depositados en el suelo. Por ello se consideró por parte de la misma concejalía la necesidad de prestar el servicio de recogida selectiva de envases ligeros EELL en los 30 puntos donde se produce dicha incidencia en la periferia del municipio.

- *El servicio de recogida selectiva de envases ligeros incluido equipamiento, epi's y maquinaria supone un importe anual de **18.192,70 € (iva incluido)**.*

3. *Del mismo modo, el contrato de servicio de recogida de los residuos de poda y otros enseres depositados en las zonas del extrarradio ha proliferado de forma progresiva siendo insuficiente la dotación contratada en origen para la prestación correcta del servicio. Ello implica la necesidad de dar respuesta al aumento del volumen de los residuos que producen inseguridad en las vías de circulación y problema de salubridad, para lo cual se necesita mejorar la prestación del servicio.*

- *El importe de esta ampliación del servicio, incluido equipamiento, epi's y maquinaria supone un importe anual de **72.032,00 € (iva incluido)**.*

4. *La proliferación de animales domésticos en la vía pública, así como la insuficiencia del servicio contratado de hidrolimpiador para la misma (calles y aceras) desemboca en el aumento de olores, residuos de animales y otros residuos que con el servicio contratado no es suficiente para mantener en condiciones de salubridad las vías públicas del municipio. Ello implica que se requiera el aumento de la periodicidad y de la dotación de equipo hidrolimpiador con el apoyo de mano de obra y equipamiento auxiliar.*

- *El importe de esta modificación, incluido equipamiento, epi's y maquinaria supone un importe anual de **61.995,37 € (iva incluido)**.*

CONSIDERACIONES:

“El contrato en origen se basaba en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo de aplicación en el caso que nos ocupa, el Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, indica:

1. *Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*

e) *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

De acuerdo con el punto 2 del artículo 107 mencionado, las modificaciones del contrato no alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, consistiendo las mismas en variaciones estrictamente indispensables para poder dar solución a la exigencia de adoptar el servicio de gestión de residuos de la población.

Respecto al punto 3 del artículo 107 cabe indicar que no se alteran las condiciones iniciales de licitación y adjudicación por los siguientes motivos:

- *La modificación no varía sustancialmente la función de la prestación inicial pues es la misma que la contratada inicialmente.*
- *El precio unitario tanto de la mano de obra como de las horas de trabajo y elementos auxiliares, son los mismos que los de la adjudicación inicial actualizada con la revisión de precios al día de hoy.*
- *No se requiere de habilitación profesional diferente de la exigida en el contrato inicial ni tampoco las condiciones de la solvencia inicial.*
- *Las modificaciones del contrato respecto del precio de adjudicación del contrato son las siguientes:*

Precio inicial del contrato: 1.932.507,62 €/año (iva 10% incluido) 1/02/2017
Precio revisado a 1/02/2018: 1.984.936,55 €/año (iva 10% incluido)
Precio del contrato a día de hoy y hasta su finalización: 19.796.936,57 € (iva 10% incluido)

Presupuesto del la modificación del contrato: 330.697,03 €/año

Se aplica la modificación para un periodo de 4 años y seis meses que se correspondería con su finalización el 31/01/2027, lo que supone un importe total de 1.488.136,64 €(iva 10% incluido).



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Por lo tanto la modificación del contrato supone un **7,52%** sobre el precio total del contrato.

– De haber sido conocido esta modificación con previamente al procedimiento de adjudicación, hubieran podido concurrir los mismos licitadores teniendo en cuenta la clasificación de las empresas en este contrato, según la LCSP.

El punto 16 del Contrato, Modificaciones de las condiciones económicas y concretamente el 16.2 Por modificaciones de los servicios, indica:

Si la reestructuración del servicio se efectuara por causas no imputables al contratista o a petición del Ayuntamiento, los mayores costos que aquella supusiera serían asumidos por el Ayuntamiento.

Así mismo en el último párrafo de este punto, indica:

Las ampliaciones o reducciones de los servicios por aumento o disminución de su ámbito de aplicación, frecuencia, horarios y cualquier motivo semejante se efectuarán, una vez aprobadas por el Ayuntamiento, formando parte desde ese momento de las correspondientes certificaciones mensuales.

El importe a ampliar del contrato es el de 330.697,03 €/año”

En cuanto a la modificación del contrato por adaptación a la nueva normativa ambiental, la Disposición adicional undécima de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el título “Contratos en vigor de las entidades locales”, establece lo siguiente:

“Las **entidades locales adaptarán los contratos** de prestación de servicios, concesión de obras, concesión de obra y servicio o de otro tipo, **para los servicios de recogida y tratamiento de residuos de competencia local al objeto de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones de recogida y tratamiento establecidas en esta ley** en los plazos fijados, **siempre que ello resulte posible en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**”.. Plazo que concluyó el pasado 20 de junio de 2022.

La referencia que esta D.A. realiza a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) hay que entenderla hecha a la norma de aplicación al contrato, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por RD legislativo 3/2011, por cuanto la propia LCSP en su Disposición Transitoria Primera, en su apartado segundo establece que “2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida **su modificación**, duración y régimen de prórrogas, **por la normativa anterior**”.

El artículo 107 del TRLCSPP regula la posibilidad de modificar los contratos cuando tal previsión no estuviese prevista en la documentación que rige la licitación con el alcance y concreción exigidos en el artículo 106 y establece los supuestos que posibilitan la modificación del contrato, entre ellos, los siguientes:

“b) **Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.**

e) **Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato**”.

El propio artículo 107.2 del TRLCSPP determina las exigencias y condiciones que deben darse en la modificación para que esta sea viable, esto es no **alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva** que la haga necesaria, recogiendo en su apartado 3, entre los supuestos en los que se considera que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato,: “a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada”.

Por su parte, debe tenerse en cuenta a la hora de efectuar la modificación la limitación del artículo 107.3 del TRLCAP que señala: “d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite”.

En cuanto al procedimiento para efectuar la modificación, el artículo 211 del TRLCAP señala que los acuerdos deberán ser adoptados previa audiencia al contratista, previo informe del Servicio Jurídico



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

correspondiente; siendo preceptivo informe del Consell Juridic Consultiu cuando la cuantía de las modificaciones, aislada a conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio del primitivo contrato, cuando éste sea igual o superior a los 6.000.000 de euros.

Consta en el expediente escrito de conformidad suscrito por la representación de la mercantil FFC. Medio Ambiente SAU.

Corresponde la competencia para efectuar la modificación al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Consta en el expediente informe-propuesta de Vicesecretaría de 20 de julio de 2022, así como informe favorable de la Secretaría de 21 de julio de 2022 e informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal de 22 de julio de 2022.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de "Gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y gestión del ecoparque", suscrito entre el Ayuntamiento de Crevillent y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, MEDIO AMBIENTE S.A.U. con CIF nº A28541639, ascendiendo la modificación a un importe de 300.633,66 euros más 30.063,37 euros en concepto de IVA (330.697,03 €/año IVA incluido), en base a que el contrato vigente ha venido continuando con la citada mercantil, que ha quedado subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 330.697,03 euros/año, cantidad a la que asciende el incremento del precio del contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación presupuestaria	Importe
2022-04-1621 22742 Recogida de residuos extraradio	152.220,07 €
2022-04-1630 22743 Servicio limpieza viaria	178.476,96 €

TERCERO.- Reajustar la garantía definitiva constituida por importe 15.031,68 euros, conforme a la cláusula 18 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, quedando constituida por un importe total de 102.872,93 euros (87.841,25€ + 15.031,68€).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, citándole para la formalización de la modificación del contrato y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan".

4.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL PRIMER SEMESTRE DE 2022.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del primer semestre del año 2022, redactada por el Secretario General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Moros y Cristianos edición 2022, con una exposición cronológica basada en los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento-Pleno, en las sesiones celebradas desde la sesiones celebradas del 12 de enero al 30 de junio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1182&t=10295>

La Corporación Municipal queda enterada.

4.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS EN SESIONES PLENARIAS.

Se da cuenta del informe elaborado por el Sr. Alcalde-Presidente, en el que se especifican las mociones políticas aprobadas por la Corporación Municipal en Pleno, en las sesiones desde el 29 de julio de 2019 al 27 de junio de 2022, así como las actuaciones realizadas en cada una de ellas.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1182&t=10295>





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

La Corporación Municipal queda enterada.

4.3.- DACIÓN CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta del escrito remitido desde el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, registrado de entrada en fecha 20 de julio de 2022, con nº de registro 10244, del General de este Ayuntamiento, comunicando el nombramiento de D. José Policarpo Ramón Penalva como Juez de Paz Titular y D^a Leticia Mas López como Juez de Paz sustituta de Crevillent, para un periodo de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber sido elegidos para el desempeño de tales cargos por el Pleno de este Ayuntamiento, según acuerdo de 30 de mayo de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=10295>

La Corporación Municipal queda enterada.

4.4.- DACIÓN DE CUENTAS GENERAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
2502	20-6-2022	DECRETO LA SINFÓNICA SOLICITANDO DÍA 17 DE DICIEMBRE CONCIERTO VILLANCICOSS
2503	20-6-2022	DECRETO PEDRO RABADÁN OLIVER SOLIC.SALÓN ACTOS 10 DE SEPTIEMBRE PRES. PRINCESA INFANTIL
2504	21-6-2022	DECRETO APLICACIÓN SUMA MAYO 2022
2505	21-6-2022	DECRETO DE ADJUDICACIÓN SERVICIO TALLERES DE CALIGRAFÍA Y GRAFITI
2506	21-6-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN ORD.ANIMALES
2507	21-6-2022	DECRETO SUMINISTRO CUERDA NYLON PARQUE DE MONTAÑA SAN CAYETANO
2508	21-6-2022	DECRETO RECTIFICATIVO - CONTRATO MENOR LAVADO VEHÍCULOS POLICIA LOCAL
2509	21-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR AUTOBÚS UNIÓN MUSICAL FIESTAS REALENGO
2510	21-6-2022	REPERCUSIÓN DE GASTOS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN PDA. CEMENTERIO POL.57 PARC.21
2511	21-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR CORTE DE CALLE-OBRAS
2512	21-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR RESERVA ESTACIONAMIENTO
2513	21-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA RESERVA ESTACIONAMIENTO MUDANZA
2514	21-6-2022	DECRETO CONVOCATORIA JGL ORDINARIA DE 23.06.2022
2515	21-6-2022	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS
2516	21-6-2022	DECRETO CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 27.06.2022
2517	21-6-2022	20220610 DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 73544
2518	21-6-2022	20220610 DECRETO SANCIONADOR 73613
2519	21-6-2022	20220610 DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN 73667
2520	21-6-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRAC. OPEP
2521	21-6-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN OPEP
2522	21-6-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN OPEP
2523	21-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY 4/2015 SEGURIDAD CIUDADANA
2524	21-6-2022	20220617 DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 73812



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022

DTO	FECHA	EXTRACTO
2525	22-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR TRASLADO CAJA A MADRID
2526	22-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR TOT-DIGITAL PARA PLAQUITAS PARA TROFEOS III CERTAMEN CORTOS
2527	22-6-2022	20220617 RECURSO DE REPOSICION ESTIMATORIO 73746
2528	22-6-2022	DTO. EMBARGO JUZGADO 1ª INSTANCIA AFS
2529	22-6-2022	INADMISIÓN RECURSO REPOSICIÓN Y ESTABLECER NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
2530	23-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PAVIMENTO LINÓLEO EN AULA ED INFANTIL LA ESPERANZA
2531	23-6-2022	DECRETO CONTESTACIÓN SOLICITUD ASOCIACIÓN DE MOROS AL ATENEO
2532	23-6-2022	DECRETO CONTESTACIÓN SOLICITUD EL CRESOL
2533	23-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE DOS CÁMARAS AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GRABACIONES DE PLENOS
2534	23-6-2022	DECRETO SUMINISTRO DE PETOS PARA MONITORAS CENTRE JOVE
2535	23-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ALFOMBRILLAS
2536	23-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ALQUILER ESCENARIO ACTUACIÓN MUSICAL FIESTAS BARRIO DE LA ESTACIÓN
2537	23-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO ALIMENTARIO DESFILE INTERNACIONAL ALICANTE
2538	23-6-2022	DECRETO CONTRATO +AD REPARACIÓN REVESTIMIENTO PINTURA CASA CONSISTORIAL
2539	23-6-2022	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS INTERINOS CONSERJES CENTRE JOVE
2540	23-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR AUTOBÚS DESFILE INTERNACIONAL ALICANTE
2541	23-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR CONCIERTO ATENEU PLAZA DE LA IGLESIA VIEJA
2542	23-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ILUMINACIONES GRANJA CUADRO ELÉCTRICO CONCIERTO ATENEU
2543	27-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO AGUA PARA MÚSICOS ORQUESTA
2544	27-6-2022	DECRETO JOSÉ MANUEL IBÁÑEZ SOLICITUD AUDITORIO PARA ENSAYO FESTIVAL LOS DIAS 27 Y 28 JUNIO
2545	27-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR MARCOS MORA PARA SONORIZAR CONCIERTO
2546	27-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR JAVIER RUIZ PARA ALQUILER PIANO MEDIA COLA, CONCIERTO ORQUESTA DE VILLENA
2547	27-6-2022	DECRETO CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 30.06.2022
2548	28-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO GRÚA
2549	28-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO Y ANÁLISIS FÁRMACOS Y ALUCINÓGENOS CUANTITATIVOS
2550	28-6-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2551	28-6-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2552	28-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR MATERIAL OFICINA HERMANOS RABADAN OLIVER SL. 144,96€
2553	28-6-2022	RECTIFICACIÓN SEGRA 608206
2554	28-6-2022	RECTIFICACIÓN SEGRA 608203
2555	28-6-2022	DECRETO DESESTIMACIÓN AUTORIZACION COMISION DE SERVICIOS EN EL AYTO. DE ALICANTE (ARCHIVERA)
2556	28-6-2022	DECRETO INCOACIÓN EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS
2557	28-6-2022	ABONO ASISTENCIA A JUICIO POLICÍA LOCAL NÓMINA JUNIO 2022
2558	28-6-2022	ABONO SUPERIOR CATEGORÍA POLICÍA LOCAL NÓMINA JUNIO 2022
2559	28-6-2022	ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL NÓMINA JUNIO 2022
2560	28-6-2022	ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL NÓMINA JUNIO 2022
2561	28-6-2022	ABONO PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL JUNIO 2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022

DTO	FECHA	EXTRACTO
2562	28-6-2022	ABONO HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL JUNIO 2022
2563	28-6-2022	ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES NÓMINA JUNIO 2022
2564	28-6-2022	ABONO SECRETARÍAS COMISIONES NÓMINA JUNIO 2022
2565	28-6-2022	ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS NÓMINA JUNIO 2022
2566	28-6-2022	ABONO HORAS EXTRA NÓMINA JUNIO 2022
2567	28-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR RECTIFICATIVO DE REPARACIÓN DE RIEGO EN PLAZA COOPERATIVA ELÉCTRICA
2568	28-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN RIEGO EN RAMBLA A LA ALTURA DEL PUENTE JORGE JUAN
2569	28-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR REPARACIÓN RIEGO EN RAMBLA A LA ALTURA PUENTE JORGE JUAN
2570	28-6-2022	DTO. ABONO NÓMINA JUNIO 2022
2571	28-6-2022	DTO. INCOACIÓN PROCESO EMPUJU 2022
2572	28-6-2022	BAJAS I.T. NÓMINA JUNIO 2022
2573	28-6-2022	CONVOCATORIA JGL 01.07.2022
2574	28-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY 4/2015 SEGURIDAD CIUDADANA
2575	28-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY 4/2015 SEGURIDAD CIUDADANA
2576	28-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY 4/2015 SEGURIDAD CIUDADANA
2577	28-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO ACTAS
2578	28-6-2022	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA BAJA SUM AGUA C/ CASTELLÓN, Nº 10 4º C
2579	28-6-2022	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA BAJA SUM. AGUA C/ RONDA SUR, Nº 39 2º E
2580	28-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO REHABILITACIÓN Y LIMPIEZA DE LA FACHADA DE LA CASA CONSISTORIAL
2581	29-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR OBRAS REPARACIÓN DE PUENTE DEL LAGO PARC NOU
2582	29-6-2022	ORDEN DE EJECUCIÓN C/ STMA. TRINIDAD 48 C/ PALMA 7
2583	29-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR REPARACIÓN DE LA MESA DE PING PONG DEL PABELLÓN ARQUITECTO FÉLIX CANDELA
2584	29-6-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2585	29-6-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2586	29-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR PROCESIÓN
2587	29-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REPARACIÓN CAMINO VEREDA DE ORIHUELA
2588	29-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR REPARACIÓN CAMINO ACCESO PARQUE SAN CAYETANO
2589	29-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR OBRAS DE REPARACIÓN CAMINO DEL DERRAMADOR
2590	29-6-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2591	29-6-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2592	29-6-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2593	29-6-2022	DECRETO DENEGACIÓN SOLICITUD DUPLICADO PLACAS VADO
2594	29-6-2022	RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO ADHESIÓN SEGUROS DIPUTACIÓN- LOTE 1: RC Y LOTE 2: DAÑOS
2595	29-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO VELADA MUAY THAI EL PRÓXIMO 02/07/2022
2596	29-6-2022	DTO. EMBARGO TGSS JFJ
2597	29-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO GRANIZADOS Y SUIZOS ACTIVIDAD DE FIN DE CURSO
2598	29-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR INMACULADA MANRESA PARA ACTUACIÓN DANZA





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022

DTO	FECHA	EXTRACTO
2599	29-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ASOCIACIÓN CULTURAL POR LA DANZA, PARA ACTUACIÓN DÍA 22 DE JULIO
2600	29-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ALMUDENA FRANCÉS, CUENTACUENTOS "HAS VIST LA VACA?"
2601	30-6-2022	DTO. INCOACIÓN PROCESO EXPLUS 2022
2602	30-6-2022	DECRETO SUMINISTRO 3 SEÑALES DE RECOMENDACIONES Y PROHIBICIONES
2603	30-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SILLAS LOZANO, ALQUILER SILLAS PARA CONCIERTO EN LA PLAZA
2604	30-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR MARCOS MORA, SONORIZAR CONCIERTO EN LA PLAZA
2605	30-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ECORIQUELMES SUMINISTRO COMIDA, BEBIDA Y UTENSILIOS PARA MÚSICOS CANON G BAND
2606	30-6-2022	DECRETO. ACTIVIDADES SANITARIAS CRUZ ROJA. OLA DE CALOR
2607	30-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO INFORME TÉCNICO Y CERTIFICADO PARA INSTALACIÓN HINCHABLES ACUÁTICOS.
2608	30-6-2022	DECRETO DE ADJUDICACIÓN SUMINISTRO REGLETA Y MICRÓFONO INALÁMBRICO
2609	30-6-2022	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA ACÚSTICA Nº 1 DEL CENTRE JOVE
2610	30-6-2022	CONTRATO MENOR AUTOBÚS CONCIERTO ADDA
2611	30-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ASEOS PORTÁTILES CONVIVENCIA MOROS Y CRISTIANOS
2612	30-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
2613	30-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
2614	30-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
2615	30-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
2616	30-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR AGENDAS
2617	30-6-2022	DECRETO RECLAMACIÓN DE DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL
2618	30-6-2022	ADJUDICACIÓN ACUERDO MARCO FEMP - LOTE 6 FLOTA VEHÍCULOS
2619	30-6-2022	DECRETO RECLAMACIÓN DE DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL
2620	30-6-2022	CONVOCATORIA JGL 05.07.2022
2621	30-6-2022	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS INTERINOS AGENTES DE POLICIA LOCAL
2622	1-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ROQUE ORTIZ, PARA GRABACIÓN Y EDICIÓN CONCERT ESTIU
2623	1-7-2022	DECRETO DE ENRIQUE RUIZ ALFONSO SOLC. DEPENDENCIA CASA CULTURA PARA REUNIÓN
2624	1-7-2022	LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS MEJORA DE EMPLEO INSPECTOR POLICIA LOCAL
2625	1-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR CURSO DE ALFABETIZACIÓN FUNCIONAL EN CASTELLANO PARA MIGRANTES ÁRABES
2626	1-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR BOTELLINES AGUA PARA FIESTA EN EL CALVARIO TERCERA EDAD
2627	1-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR TALLERES DESTINADOS A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y FAMILIARES.
2628	4-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA
2629	4-7-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN ORD. LIMPIEZA
2630	4-7-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION LEY ORGÁNICA 4/2015
2631	4-7-2022	ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ SENDRA Nº 81-84
2632	4-7-2022	ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ RAMBLA 28
2633	4-7-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2634	4-7-2022	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022

DTO	FECHA	EXTRACTO
2635	4-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO INFORME TÉCNICO/CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN RING VELADA MUAY THAI
2636	4-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES PARA ESTIU ESPORT 2022
2637	4-7-2022	DECRETO AMPLIACIÓN DEL CONTRATO MENOR SERVICIO DE PEQUEÑAS REPARACIONES DE CARPINTERIA.
2638	4-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE 15 JUEGOS DE RAQUETAS DE PLAYA CON PELOTA
2639	4-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE REPARACIÓN CADENA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL
2640	4-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE REPARACIÓN DEL MOTOR Y REDUCTORA DEL TECHO EN PISCINA MUNICIPAL
2641	4-7-2022	ORDEN EJECUCIÓN C/ RAMBLA 31
2642	4-7-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2643	4-7-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2644	4-7-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2645	4-7-2022	DECRETO MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS TALLER EMPLEO
2646	4-7-2022	DECRETO SUMINISTRO DOS PLACAS COMPOSITE SEÑAL MINUSVÁLIDOS
2647	4-7-2022	DECRETO DE ADJUDICACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO Y PRÉSTAMO A LARGO PLAZO
2648	4-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR VÍDEO MARCADOR TURÍSTICO DEPORTIVO
2649	4-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ASEOS PORTÁTILES CONVIVENCIA MOROS Y CRISTIANOS
2650	4-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR GENERADOR ELÉCTRICO TALLARINA
2651	4-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR AUTOBÚS CONCIERTO ADDA
2652	4-7-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2653	4-7-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2654	4-7-2022	DECRETO - CARTELES ZONA VIDEOVIGILADA
2655	4-7-2022	DECRETO SERVICIO COBERTURA SANITARIA PARA DIVERSOS EVENTOS
2656	4-7-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRAC. ORD.VENTA NO SEDENTARIA
2657	4-7-2022	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2658	4-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR REPARACIÓN DE 9 TARIMAS DE LA CASA DE CULTURA
2659	4-7-2022	DECRETO SUMINISTRO REFRIGERIO ACTO CLAUSURA CLUB DE LECTURA DE ADULTOS
2660	4-7-2022	RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PCAP CONTRATO SAD DEPENDENCIA
2661	5-7-2022	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP31-TC-PERSONAL
2662	5-7-2022	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP30-IR
2663	5-7-2022	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP32-GC
2664	5-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL ESTIU ESPORT 2022.
2665	5-7-2022	DECRETO DESCONVOCANDO JGL 05.07.2022
2666	5-7-2022	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2667	5-7-2022	DECRETO DE INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2668	5-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY 4/2015 SEGURIDAD CIUDADANA
2669	6-7-2022	DECRETO CONVOCATORIA JGL ORDINARIA DE 08.07.2022
2670	6-7-2022	DECRETO MATERIAL PRÁCTICAS ALUMNOS TALLER EMPLEO
2671	6-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2672	6-7-2022	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP33-GC





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022

DTO	FECHA	EXTRACTO
2673	6-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO SUBVENCIÓN POLÍGONO FAIMA
2674	6-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO SUBVENCIÓN CREVILLENT INDUSTRIAL
2675	6-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA
2676	6-7-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN ORD. LIMPIEZA
2677	6-7-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN ORD. LIMPIEZA
2678	6-7-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2679	6-7-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2680	6-7-2022	20220701 DECRETO SANCIONADOR 74355
2681	6-7-2022	20220701 DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 74148
2682	6-7-2022	20220701 DECRETO SANCIONADOR 74268
2683	6-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR TALLER ECONOMÍA DOMESTICA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
2684	6-7-2022	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS
2685	7-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR GALO CABEZAS, ENMARCACIÓN DE CUADRO
2686	7-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL, TRASLADO INSTRUMENTOS CONCIERTO OSVI
2687	7-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ASOCIACIÓN CREADORES, EXPOSICIÓN CINETRIP
2688	7-7-2022	DECRETO SUMINISTRO ETIQUETAS ADHESIVAS ARCHIVO MUNICIPAL
2689	7-7-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.VENTA NO SEDENTARIA
2690	7-7-2022	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP29-GC
2691	7-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR PORTA LÁPICES Y CARPETAS
2692	7-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ALFOMBRILLAS VALIDO
2693	7-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
2694	7-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
2695	7-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
2696	7-7-2022	DECRETO SUMINISTRO DE 6 SILLAS DE OFICINA PARA LAS PEDANÍAS
2697	7-7-2022	DECRETO INSTALACIÓN TOMAS DE RED Y PATCH PANEL DE 24 TOMAS CENTRO DE MAYORES
2698	7-7-2022	DECRETO AMPLIACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PAPELERÍA PARA LA ESCUELA DE VERANO
2699	7-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE GRADA
2700	7-7-2022	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2701	7-7-2022	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2702	7-7-2022	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2703	7-7-2022	DECRETO DESIGNACIÓN NUEVO SECRETARIO PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2704	7-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2705	7-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2706	7-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2707	7-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2708	7-7-2022	TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN EJECUCIÓN SAN SEBASTIÁN 5-7
2709	7-7-2022	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DE PARCELA SOBRANTE
2710	7-7-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2711	7-7-2022	DECRETO SOLIC. SALÓN ACTOS ASAMBLEA ANUAL DE LA ASOC. DONANTES DE





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022

DTO	FECHA	EXTRACTO
		SANGRE DE ALICANTE Y PROVINCIA.
2712	7-7-2022	DECRETO SOLIC. ENSAYO COMPARSA CASTELLANO LEONESA
2713	7-7-2022	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE SEPULTURERO
2714	7-7-2022	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE CEIP PÁRROCO FCO. MÁS
2715	7-7-2022	DECRETO PASE A LA SITUACIÓN DE JUBILACIÓN FORZOSA FUNCIONARIO DE CARRERA
2716	7-7-2022	DTO. REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL
2717	8-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR DIRECCIÓN OBRA COORD. SEG. Y SALUD CUBRICIÓN CEIP MIGUEL HERNANDEZ
2718	8-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR REFORMA PATIOS DE ED. INFANTIL CEIP LA ESPERANZA
2719	8-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR PROLONGACIÓN ELEMENTO CUBRICIÓN ED. USO DOCENTE CEIP MIGUEL HERNANDEZ
2720	8-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2721	8-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2722	8-7-2022	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO
2723	8-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR REPARACIÓN Y REPOSICIÓN PAVIMENTO ÁREA JUEGOS INFANTILES LA ESPERANZA
2724	8-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL INSTALACIÓN VÍDEOMARCADOR EN ESTADIO ENRIQUE MIRALLES
2725	8-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ARRENDAMIENTO GRUPO ELECTRÓGENO PARA CARRERA CICLISTA 9-07-22
2726	8-7-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2727	8-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO CERTIFICACIÓN ELEMENTOS DESMONTABLES CARRERA CICLISTA 9-07-2022S
2728	8-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE MEDALLAS PARA EL TORNEO DE TENIS VERANO 2022
2729	8-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE 5 BALONES VOLEYBOL PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES
2730	11-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR COMPRA DE UN SWITCH PARA CENTRO MAYORES
2731	11-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR RENOVACIÓN SOFTWARE CYPE INGENIEROS
2732	11-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR FARLEY 2001, SL, AUTOBÚS COROS Y DANZAS DE BANYERES
2733	11-7-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE FAMILIARES
2734	11-7-2022	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ARQUITECTO TÉCNICO
2735	11-7-2022	DTO. CONCESIÓN DÍAS ADICIONALES ASUNTOS PROPIOS
2736	11-7-2022	DECRETO REDUCCIONES Y TRASLADOS
2737	11-7-2022	DECRETO - LEVANTAMIENTO NOTA REPARO 27-2022 MVERIC 2 ENTERPRISE
2738	12-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR (REPARO 43-2022) Mª LUISA MAS SEMPER, GTOS HOSPED. Y DESPLAZ. CURSO FORMAC.
2739	12-7-2022	DECRETO CONTRATO OK OFICINAS, S.L., DOS ARMARIOS PARA ADL
2740	12-7-2022	DECRETO TRAMITACIÓN EXPEDIENTES
2741	12-7-2022	DECRETO MATERIAL DIDÁCTICO ALUMNOS TALLER EMPLEO
2742	12-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR TALLER ATENCIÓN Y MEJORA DE LA SALUD EMOCIONAL
2743	12-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR TALLER APOYO PARENTALIDAD POSITIVA
2744	12-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR TALLER DE MIEDOS, FOBIAS Y CÓMO SUPERARLOS
2745	12-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO REHABILITACIÓN DOMICILIARIA.
2746	12-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR TALLER DE APOYO A LA PARENTALIDAD POSITIVA





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022

DTO	FECHA	EXTRACTO
2747	12-7-2022	DTO. ABONO COLEGIACIÓN 1º SEMESTRE ARQUITECTO TÉCNICO
2748	12-7-2022	DTO. ABONO MATRÍCULA UNIVERSIDAD
2749	12-7-2022	EXPT.E.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP35-TC-PERSONAL
2750	12-7-2022	EXPT.E.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP36-GC
2751	12-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN DE PINTURA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS EL REALENGO
2752	12-7-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN ORD.ANIMALES
2753	12-7-2022	DECRETO COMPRA DE LIBROS PARA REALIZACIÓN DE LOTE OBSEQUIO A CONFERENCIANTES
2754	12-7-2022	DECRETO COMPRA DE LIBROS PARA REALIZACIÓN DE LOTE OBSEQUIO A CONFERENCIANTES
2755	12-7-2022	DECRETO COMPRA DE LIBROS PARA REALIZACIÓN DE LOTE OBSEQUIO A CONFERENCIANTES
2756	12-7-2022	DECRETO COMPRA DE LIBROS PARA REALIZACIÓN DE LOTE OBSEQUIO A CONFERENCIANTES
2757	12-7-2022	DECRETO COMPRA DE LIBROS PARA REALIZACIÓN DE LOTE OBSEQUIO A CONFERENCIANTES
2758	12-7-2022	DECRETO - CONTRATO MENOR OBRAS REP CALEFACCIÓN CEIP JULIO QUESADA
2759	12-7-2022	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 15.07.2022
2760	12-7-2022	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
2761	12-7-2022	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIAS INTERINAS AUX. ADM. ACUMULACIÓN TAREAS SERVICIOS SOCIALES
2762	13-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR LEVANTAMIENTO NOTA DE REPARO Nº 49-2022 ANÁLISIS FÁRMACOS
2763	13-7-2022	20220708 DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 74484
2764	13-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY 4/2015 SEGURIDAD CIUDADANA
2765	13-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO 5 BALONES FÚTBOL-PLAYA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES
2766	13-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE DETENCIÓN CALENTAMIENTO DE AGUA EN JACUZZI Y PISCINA MUNICIPAL
2767	13-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR CURSO DE MANICURA BÁSICA, ESMALTADO Y MAQUILLAJE SOCIAL PARA POBLACIÓN GITANA
2768	13-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO ALTERNATIVO DEPENDENCIA
2769	13-7-2022	DECRETO SUSTITUCIÓN SECRETARIO 14-15-18 JULIO 2022
2770	13-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ALQUILER SILLAS Y MESAS FIESTAS BARRIO DE LA ESTACIÓN
2771	13-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS BARRIO DE LA ESTACIÓN
2772	13-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR OBRAS DE ZONAS JUEGOS INFANTILES EN EL PARC NOU
2773	13-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR OBRAS DE RESEMBRADO DE CÉSPED ZONA DEL LAGO Y ROSALEDA PARC NOU
2774	13-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE MACETEROS EN SOLAR DE RAMBLA
2775	14-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA
2776	14-7-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN ORD. LIMPIEZA
2777	14-7-2022	DECRETO CTO MEN. LAURA MARTINEZ ESPINOSA, PATROCINIO PROGRAMAS "LA CUINA QUE POTS FER" (837,32€)
2778	14-7-2022	DECRETO APLICACIÓN DE INGRESOS ABRIL 2022
2779	14-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR REPARACIÓN AMPLIACIÓN RIEGO CEIP CARDENAL BELLUGA





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022

DTO	FECHA	EXTRACTO
2780	14-7-2022	DECRETO ACTUACIÓN RECITAL MIGUEL HERNÁNDEZ
2781	14-7-2022	DECRETO SUMINISTRO DE MUEBLES PARA LA ZONA DE TALLERES DE LA BIBLIOTECA
2782	14-7-2022	DECRETO SOLICITUD BAJA PUESTOS MERCADO DE ABASTOS
2783	14-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN EN EL ACUMULADOR DE ACS
2784	14-7-2022	DECRETO-CONTRATO MENOR SERV ASIST TÉCNICA ELAB PLAN RESIDUOS-AYMED- LEVANTAMIENTO NOTA REPARO
2785	14-7-2022	DECRETO-CONTRATO MENOR SERV AUDITORIA LIMPIEZA VIARIA - LEVANTAMIENTO NOTA REPARO 31
2786	14-7-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2787	15-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2788	15-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2789	15-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2790	15-7-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2791	15-7-2022	CONTRATO MENOR DIPLOMAS DANZA EN VERANO
2792	15-7-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2793	15-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE 5 ENCHUFES ANTIMOSQUITOS PARA EL PAFC
2794	15-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN A SALA CHARLAS CASETA SITUADA EN CFJT
2795	15-7-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2796	15-7-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR SERENATA Y PASACALLES
2797	15-7-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORD.VENTA NO SEDENTARIA
2798	15-7-2022	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY ORGÁNICA 4/2015
2799	15-7-2022	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY ORGÁNICA 4/2015
2800	15-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA
2801	15-7-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN ORD. LIMPIEZA
2802	15-7-2022	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
2803	15-7-2022	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
2804	15-7-2022	DECRETO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REFORMAR EL TRINQUET MUNICIPAL JOSE "SUARES"
2805	15-7-2022	DECRETO. SPOTS PUBLICITARIOS CAMPAÑA CONSEJOS CONSUMO DURANTE EL VERANO
2806	15-7-2022	DECRETO. SPOTS PUBLICITARIOS CAMPAÑA CONSEJOS SANITARIOS DURANTE EL VERANO
2807	15-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR MÚSICA Y VARIOS ESPECTÁCULOS FIESTAS BARRIO DE LA ESTACIÓN
2808	15-7-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2809	18-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR CURSO DE ALFABETIZACIÓN EN CASTELLANO
2810	18-7-2022	DECRETO APLICACIÓN JUNIO 2022
2811	18-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SEBASTIÁN ESPINOSA, SUMINISTRO BOLÍGRAFOS CON PUBLICIDAD AVIVA
2812	18-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ASOCIACIÓN DE CREADORES, TROFEOS CERTAMEN CORTOS
2813	18-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SILLAS LOZANO PARA CINE DE VERANO EN FONTENAY





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022

DTO	FECHA	EXTRACTO
2814	18-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE UN JUEGO CINTAS SEÑALIZACIÓN PISTA VOLEY PLAYA DEL PAFC
2815	18-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO REPARACIÓN RODAMIENTO DELANTERO DE UNA CINTA DE CORRER EN GIMNASIO
2816	18-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MARCADOR ELECTRÓNICO PARA EL TRINQUET DE LA CIUDAD DEPORTIVA NORTE
2817	18-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO LEVANTO REPARO Nº 52-2022
2818	18-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA
2819	18-7-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2820	18-7-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2821	18-7-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2822	18-7-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2823	19-7-2022	DECRETO INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA
2824	19-7-2022	DECRETO SUMINISTRO 100 ADHESIVOS CIRCULARES PARA "RESTES ORGANIQUES"
2825	19-7-2022	DECRETO COMPRA DE 7 ORDENADORES Y 10 MONITORES
2826	19-7-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2827	19-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR LEVANTAMIENTO NOTA DE REPARO Nº47
2828	19-7-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
2829	19-7-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
2830	19-7-2022	DECRETO LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO
2831	19-7-2022	DECRETO LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO
2832	19-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO ACCESORIOS PARA REPARACIONES DE URBANISMO
2833	19-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIOS ARQ REFUNDIDO PLAN EDIFICANT CEIP JULIO QUESADA Y PILAR RUIZ
2834	19-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO ARQ PROYECTO URBANIZACIÓN PLAZA CHAPI
2835	19-7-2022	DECRETO RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES EN PCAP CONTRATO OBRAS CRIS
2836	19-7-2022	DECRETO APLICACION COBRO RECIBOS AGUA-ALCANTARILLADO FEBRERO 2022
2837	19-7-2022	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES TOSS
2838	19-7-2022	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES TOSS
2839	19-7-2022	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES TOSS
2840	19-7-2022	DECRETO APLICACIÓN RECAUDACIÓN MÁQUINA POLICÍA 2º TRIM./2022
2841	19-7-2022	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES TOSS
2842	19-7-2022	DECRETO APLICACIÓN RECAUDACIÓN MÁQUINA DEPORTES 2º TRIM./2022
2843	19-7-2022	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES TOSS
2844	19-7-2022	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES TOSS
2845	19-7-2022	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES TOSS
2846	19-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR DE OBRAS PINTURA SUELO DE LA COCINA CEIP JULIO QUESADA
2847	19-7-2022	DECRETO CONTRATO MENOR DE OBRAS PINTURA AULAS CEIP PUIG JOVER LA ESTACIÓN
2848	19-7-2022	DECRETO CONTRATO PROCONSI, S.L., IMPLANTACIÓN SOLUCIÓN PARA BONOS COMERCIO





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

17 de junio de 2022

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de los miembros presentes, el acta ordinaria de fecha 10 de junio de 2022.
- 2.- Se acordó la devolución de un ingreso indebido de 191,18 € al Ayuntamiento de Benejúzar.
- 3.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 67.670,37 €.
- 4.- Se aprobaron varias facturas sin contrato ordinario:
 - Cuatro facturas del Departamento de Alcaldía, por importe total de 3.658,06 €.
 - Una factura del Departamento de Juventud, por importe total de 635,25 €.
 - Tres facturas del Departamento de Educación, por importe total de 2.544,02 €.
 - Once facturas del Departamento de Cultura, por importe total de 6.506,8 €.
 - Siete facturas del Departamento de Jefatura Jurídica, por importe total de 4.135,16 €.
 - Tres facturas del Departamento de Fomento Económico, empleo y Comercio, por importe total de 665,50 €.
 - Una factura del Departamento de Archivo, por importe total de 428,16 €.
- 5.- Se aceptó el desistimiento en la solicitud de reclamación por daños en un vehículo, ocasionados por el impacto de un contenedor movido por el viento.
- 6.- Se concedió una Licencia Municipal de Obra Mayor, para la reparación de los daños causados por un incendio en la nave industrial en calle Monovar 11, Polígono de Cachapet, previo pago de los derechos correspondientes de 3.980,78.
- 7.- Se autorizó la instalación de puestos de venta ambulante, para la venta de velas, para la procesión con motivo de la celebración de la "Festividad de San Luís Gonzaga" en el Realengo.
- 8.- Se concedieron tres Tarjetas de aparcamiento especial provisional para discapacitados.
- 9.- Se autorizaron siete ayudas de emergencia social, por importe total de 2.597,02 €.
- 10.- Se autorizó una celebración de matrimonio civil.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 11.1.- Se requirió documentación al licitador del contrato de las obras de ampliación, supresión de barreras arquitectónicas y evacuación del C.E.I.P. Francisco Candela (Plan Edificant) de Crevillent.
- 12.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

23 de junio de 2022

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, el acta ordinaria de fecha 17 de junio de 2022.
- 2.- Se aprobó una solicitud de devolución de una tasa de derecho a examen, para el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, por importe total de 40,48 €.
- 3.- Se estimó una solicitud de devolución de tasas urbanísticas y de ICIO liquidadas por duplicidad.
- 4.- Se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe "Cuenta de recaudación Hidraqua 2019".
- 5.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 496.179,20 €.
- 6.- Se aprobaron varias facturas sin contrato ordinario:
 - Una factura del Departamento de Fiestas, por importe total de 77,44 €.
 - Ocho facturas del Departamento de Mantenimiento y Obras, por importe total de 6.291,71 €.
 - Dos facturas del Departamento de Mantenimiento y Obras, por importe total de 282,67 €.
 - Dos facturas del Departamento de Mantenimiento y Obras, por importe total de 1.064,23 €.
 - Treinta y ocho facturas del Departamento de Mantenimiento y Obras, por importe total de 116.942,09 €.
 - Seis facturas del Departamento de Deportes, por importe total de 3.779,41 €.
 - Cinco facturas del Departamento de Sanidad, por importe total de 11.686,04 €.
- 7.- Se concedieron cuatro Tarjeta de aparcamiento especial provisional para discapacitados.
- 8.- Se autorizaron cuatro ayudas de emergencia social, por importe total de 2.190,99 € y se subsanó un error en la forma de pago de otra ayuda de emergencia social, de importe total de 884,06 €.
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 9.1.- Se anuló el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/04/2022 denegatorio de una licencia de obra de reforma para ampliación de Salón de Juegos, en la nave sita en Polígono I-6 nº1 de Crevillent, en cumplimiento de la Sentencia firme nº244/022 de 02/05/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Elche.
- 9.2.- Se tomó razón del cambio de titularidad de la mercantil Construcciones Crevipola, S.L. a Crevi-Almor, S.L., para la construcción de la Fase 2 (16 Viviendas) en Paseo de la Estación-Jardines Coral Crevillentina,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

así como del cambio de Arquitecto Director de dicha obra.

9.3.- Se desestimó un recurso presentado por la mercantil Gestec Arquitectura Ingeniería, S.L. contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el 31 de mayo de 2022.

10.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

1 de julio de 2022

1.- Se aprobó, por unanimidad de los miembros presentes, el acta ordinaria de fecha 23 de junio de 2022.

2.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 233.232,36 €.

3.- Se aprobaron varias facturas sin contrato ordinario:

- Dos facturas del Departamento de Unidad de Apoyo Administrativo, por importe total de 20.171,84 €.

- Una factura del Departamento de Igualdad, por importe total de 410,34 €.

- Cuatro facturas del Departamento de Sanidad, por importe total de 2.171 €.

4.- Se aprobaron siete solicitudes de devolución de Tasas de derecho a examen para la Oposición Provisión de Plazas Agente Policía Local, por importes totales de 27,04 €, 13,53 €, 40,48 €, 40,48 €, 40,48 €, 40,48 € y 13,53 €, respectivamente.

5.- Se anuló una liquidación de Tasa por emisión de título de propiedad de nichos del cementerio, por importe total de 11,40 €, por estar duplicada y se acordó, además, la devolución de otra tasa de 16,30 € abonada indebidamente.

6.- Se aprobó la liquidación y devolución de la garantía definitiva del contrato del "Servicio de recogida de animales abandonados y de dueño conocido", por importe total de 537,38 €.

7.- Se aprobó la liquidación y devolución de la garantía definitiva del contrato de las "Obras de reforma del edificio de la Asociación de Vecinos de San Felipe Neri", por importe total de 8.979,50 €.

8.- Se denegó una solicitud de ampliación Licencia Municipal Permanente para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y sombrillas, por no cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.

9.- Se concedieron siete ayudas de emergencia social, por importes totales de 725,10 €, 694,82 €, 579,02 €, 561,61 €, 231,60 €, 463,22 €, 236,33 €, respectivamente y se denegaron otras nueve, por no cumplir los requisitos exigidos.

10.- Se aprobó un Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent ejercicio 2022, por importe total de 4.000 €.

11.- Se autorizó una celebración de matrimonio civil.

12.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, por importe total de 928,80 € en concepto del II Concurso Escaparates Semana Santa.

13.- Se aceptó una subvención de LABORA, para la contratación de seis desempleados dentro del Programa EMPUJU/2022/397/03, por importe total de 108.911,97 €.

14.- Se aprobó el Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Crevillent y el Centro Veterinario San Francisco de Asís y el Centro Veterinario Mivet Crevillent, para el desarrollo de la Campaña Antirrábica Municipal e identificación canina, por importe total de 3.000 €.

15.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

15.1.- Se autorizó al Club Ciclista de Crevillent, para la organización de la Interclub Vega Baja en Crevillent el día 09/07/2022.

15.2.- Se aprobó una modificación del contrato de las "Obras de adecuación y mejora del Parque Municipal Parc Nou de Crevillent, por importe total de 52.584,28 €.

16.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Igualmente se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de julio de 2022 referente a Subvenciones: **"13.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LABORA PARA LA CONTRATACIÓN DE 6 DESEMPLEADOS.- PROGRAMA EMPUJU/2022/397/03.**

Recibida concesión de subvención de la LABORA debiendo iniciarse urgentemente los expedientes de contratación y selección del personal para cumplir los plazos establecidos en la resolución.

Dada cuenta que por Junta de Gobierno Local de fecha 25.03.2022, se solicitó subvención para la contratación de personas jóvenes menores de 30 años, desempleadas, por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en base a la resolución del director general de Labora de 27.12.2021, publicada el 04.03.2022, regulada en la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 108.911,97 €, para la contratación de 6 desempleados en contratos de 12 meses y a tiempo completo, en los servicios de Utilidad Colectiva, Ocio



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

y Culturales.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Único.- Aceptar subvención por importe de 108.911,97 € para la contratación de 6 desempleados dentro del Programa EMPUJU/2022/397/03.”

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=10295>

La Corporación Municipal en Pleno queda enterada.

4.5.1.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN MÉDICA EN LOS SAMU EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), que da lectura a la moción presentada por el Partido Popular en fecha 18 de julio de 2022 con número de registro 10142/2022, del General de este Ayuntamiento y del siguiente tenor literal:

“Miguel Ángel Sánchez, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent y en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente

Exposición de Motivos

El pasado 5 de julio, el Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, Miguel Mínguez, aseguraba a distintos medios de comunicación que la seguridad y trazabilidad de las emergencias con las SAMU está "totalmente asegurada" después de la crítica de la práctica totalidad de sindicatos y los responsables del Partido Popular en las Corts Valencianas, tras conocer que el fin de semana del 2-3 de julio numerosas unidades SAMU de la Comunitat Valenciana estuvieron operando sin médico.

*A esta crítica el conseller contestó a través de los medios que el motivo era **“por la escasez de personal y a la falta de cobertura de turnos de vacaciones”,** y que **“legalmente y por normativa, las enfermeras, y con conductor específico, están capacitados plenamente para llevar la SAMU”,** mostrando un desconocimiento total de la normativa de su propia consellería (ORDEN de 25 de febrero de 2000, de la Consellería de Sanidad, por la que se regulan los Centros de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) y los Servicios de Ayuda Médica Urgente (SAMU)), donde en su artículo 5 se regula la organización de dicho servicio.*

*En nuestro sistema de ambulancias hay distintos tipos de dispositivos, pero en especial, las siglas **SAMU** corresponden a **Servicio de Ayuda MÉDICA Urgente**, es incomprensible que los responsables de la sanidad valenciana y en especial el propio conseller obvie algo tan básico como esto e intente engañar a la ciudadanía.*

*Esto se lo han recordado el **Consejo de Colegios de Médicos de la Comunidad Valenciana** que, tras reunión de urgencia, ha expresado su "rechazo" e "indignación" ante las declaraciones realizadas esta semana por el conseller de Sanidad Universal, Miguel Mínguez, en las que afirmaba que las enfermeras, junto con un conductor específico, están "capacitadas plenamente para llevar la SAMU". Indicando que "si no va un médico, deja de ser un SAMU porque incumple la dotación específica que deben tener estos equipos".*

*La problemática viene de largo cuando pese a la denuncia y exigencia de sindicatos, colegios y el Partido Popular desde el 2020 no se han convocado los **cursos de acreditación** imprescindibles para incorporar a este servicio a nuevos profesionales.*

*Esto añadido al **desmantelamiento del SES (Servicio de Emergencias Sanitarias) y los CICU (Centro de Información y Coordinación de Urgencias)** de las provincias de Alicante y Castellón están provocando una descoordinación a todos los niveles y a la falta de previsión con el despido de 6.600 sanitarios el pasado 1 de mayo de los denominados "refuerzos covid", y en la ejecución del Plan de Sustituciones y Refuerzos de personal sanitario por el verano, está ocasionando un riesgo para la población en general que además se multiplica en nuestra comunidad con motivo del verano y una tensión añadida hacia nuestros profesionales sanitarios que se están encontrando con una escasez de personal muy importante por la falta de diligencia del gobierno de Puig en organizar las vacaciones del mismo.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
27/10/2022

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Crevillent insta al Consell de la Generalitat Valenciana a:

1.- Instamos al Consell a cumplir de inmediato la normativa actual de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública dotando todos los SAMU, de los médicos necesarios para cubrir las 24 horas de atención.

2.- Exigimos a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a convocar de urgencia la convocatoria de los cursos de acreditación necesario para que todos los facultativos adscritos a los SAMU tengan la titulación requerida y necesaria.

3.- Solicitamos al Consell a que inicie los trámites de descentralización de los SES de Alicante y Castellón y el CICU de Castellón y que paralice de inmediato el traslado del CICU de Alicante a Valencia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los Grupos políticos con representación en Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=10336>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación de la moción presentada, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....	8 (PP/C'S)
Abstenciones.....	2 (VOX)
Votos NO.....	11 (COMPROMÍS/PSOE/L'ESQUERRA)

Total nº miembros.....	21
=====	

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

4.6.- RUEGOS Y PREGUNTAS A CONCEJALES DELEGADOS Y ALCALDE.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1182&t=12044>

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinticuatro minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
27/10/2022

